Nro. 27.169 - 131/21
Paraná, lunes 19 de julio de 2021
Edición de 24 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 757 GOB

OTORGANDO SUBSIDIO

Paraná, 19 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Asociación Civil de Diagnóstico y Tratamiento de las Adicciones Del Prado, de la ciudad de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio con destino a solventar gastos de funcionamiento y pago de los servicios brindados por profesionales en dicha entidad, correspondiente al período de diciembre de 2020, enero y febrero de 2021;

Que la Asociación ha adjuntado copias legalizadas de los Estatutos y Acta de Designación de Autoridades como así también copias de facturas y comprobantes de pago de los gastos efectuados debidamente conformados, por el período antes mencionado;

Que cabe destacar que dicha entidad realiza un arduo trabajo a favor de la comunidad en el marco de su objeto social que comprende el diagnóstico y tratamiento de las adicciones, con profesionales de distintas especialidades tales como psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales, nutricionista, operadores socio terapéuticos, médico infectólogo y abogados entre otros;

Que obra certificación N° 316/21 emitida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas manifestando que la Asociación Civil de Diagnóstico y Tratamiento de las Adicciones Del Prado goza de Personería Jurídica aprobada por Resolución N° 189 D.I.P.J. de fecha 01/03/1999, bajo Matrícula N° 3719, la cual se encuentra vigente;

Que con el fin de garantizar y promover el derecho a la salud plasmado en el artículo 19° de la Constitución Provincial, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto, mediante dictamen N° 209/21 obrante en autos;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 19° y 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma total de pesos un millón ($ 1.000.000), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de pesos quinientos mil ($ 500.000), a la Asociación Civil de Diagnóstico y Tratamiento de las Adicciones Del Prado, con domicilio en Ruta 14 vieja km. 318, de la ciudad de Concepción del Uruguay, en la persona de su Presidente, Sr. Julio César Santa Coloma, MI N° 23.413.115, domiciliado en calle Lorenzo Sartorio N° 942, de la citada ciudad, con destino a solventar gastos de funcionamiento y pago de los servicios brindados por profesionales en dicha entidad, correspondiente al período de diciembre de 2020, enero y febrero de 2021, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2°.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 7, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Presidente de la entidad, Sr. Julio César Santa Coloma, de las sumas determinadas en el artículo 1°.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 764 GOB

RATIFICANDO RESOLUCIONES

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

Las Resoluciones N° 001/21 SLYT y N° 014/21 SCG, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 001/21 SLYT se dispuso afectar al Señor Ricardo Antonio Juncos, D.N.I. N° 21.720.389, agente de planta permanente de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, a ejercer tareas asignadas en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Gobernación a partir del 02 de febrero de 2.021; y

Que la Secretaría de Cultura se encuentra desarrollando una reestructuración interna en sus dependencias, además de la creación de nuevas áreas, razón por la cual resulta propicio y necesario encomendar al agente Juncos tareas administrativas que deberá desarrollar en esa dependencia en orden a las modificaciones a llevarse a cabo y los amplios conocimientos que este posee; y

Que las tareas que deberá desarrollar el agente consisten en la organización para el manejo y registración de trámites administrativos de la Secretaría; en cuanto a las nuevas áreas creadas, deberá desarrollar tareas de recepcion y egreso de expedientes, tareas propias del área contable y toda otra labor que se le asigne en la Secretaría de Cultura de la Provincia; y

Que el Sr. Juncos reúne los requisitos de idoneidad, capacidad y conocimientos para desempeñar las tareas arriba detalladas de acuerdo a la capacitación efectuada oportunamente por la que se ha dispuesto acordar el certificado habilitante de técnico universitario en Administración de Instituciones Estatales conforme Resolución N° 435/20 CD; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Ratifícanse las Resoluciones N° 001/20 SLYT y N° 014/21 SCG en todos sus términos conforme lo manifestado en los Considerandos precedentes. -

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 765 GOB

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. María Juliana Roldán; y

CONSIDERANDO:

Que la citada revista como Personal de la Planta Permanente de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que no se registran antecedentes de sumarios administrativos a nombre de la agente referida;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación han intervenido en lo que es de su competencia;

Que no existiendo objeciones que formular, resulta procedente aceptar dicha dimisión a partir del 8 de junio del corriente año;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia y de conformidad a las disposiciones del Art. 57° de la Ley N° 9755;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acéptase a partir del 8 de junio de 2020, la renuncia presentada por la Sra. María Juliana Roldán, M.I. N° 26.150.621, a su cargo en la Planta de Personal Permanente de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Comuníquese publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 766 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Amparo Ester Romero, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 291959 - R.U. N° 2428037;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Digitalización de Presidencia de dicho órgano, desde el 22.03.2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Amparo Ester Romero, M.I. N° 16.075.589, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 291959 - R.U. N° 2428037, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 767 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Magdalena Lucía Paoloni, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 291966 - R.U. N° 2428033;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Digitalización de Presidencia de dicho órgano, desde el 18.03.2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Magdalena Lucía Paoloni, M.I. N° 16.028.991, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 291966 - R.U. N° 2428033, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 768 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Patricia Visconti, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 293020 - R.U. N° 2436458;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho órgano, desde el 12.02.2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Patricia Visconti, M.I. N° 20.257.356, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 293020 - R.U. N° 2436458, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 769 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Gustavo Eduardo Mecca, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 290428 - R.U. N° 2407991;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Digitalización de Presidencia de dicho órgano, desde el 18.03.2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Gustavo Eduardo Mecca, M.I. N° 18.099.516, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 290428 - R.U. N° 2407991, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1725 MGJ

REVOCANDO DESIGNACION
Paraná, 7 de julio de 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.846; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se autorizó al Poder ejecutivo Provincial

a llevar a cabo el procedimiento de disolución y liquidación de la Empresa "Líneas Aéreas Entre Ríos Sociedad del Estado" (LAER SE), facultándolo a dictar los actos jurídicos que estime necesarios para facilitar la concreción efectiva de las operaciones relacionadas con las finalidades señaladas; y

Que conforme a ello, y a los efectos de llevar adelante los procedimientos respectivos atento a las disposiciones de la citada ley, es procedente designar un liquidador, proponiendo al agente Ricardo Jesús Claro, DNI N° 20.141.978, legajo personal N° 213.646, quien reúne los requisitos para ocupar el cargo; y

Que el agente Claro tiene una vasta experiencia en materia aérea, siendo piloto con licencia habilitante activa, teniendo un total de 5.981,2 horas generales de vuelo y en línea aérea un total de 2.978,5; y

Que asimismo, es procedente revocar la designación del señor Luis Alfredo De Meyer, DNI N° 16.943.579, como interventor de la Empresa "Líneas Aéreas Entre Ríos Sociedad del Estado" (LAER SE);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Revócase a partir de la fecha del presente decreto la designación del señor Luis Alfredo De Meyer, DNI N° 16.943.579, como interventor de la Empresa "Líneas Aéreas Entre Ríos" (LAER SE).

Art. 2°.- Desígnase al agente Ricardo Jesús Claro, DNI N° 20.141.978, legajo personal N° 213.646, liquidador de la Empresa "Líneas Aéreas Entre Ríos" (LAER SE), a partir de la fecha del presente decreto, con una remuneración equivalente al Nivel 34 del personal fuera del escalafón contemplado en la Ley N° 8620, con retención del cargo que ostenta en la planta permanente de la Administración Pública Provincial, concediéndole licencia en el mismo mientras desempeñe la función encomendada.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comunícase, publícase, y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 1430 MP

APROBANDO PROGRAMA

Paraná, 14 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), interesa la aprobación del Programa de Fortalecimiento Municipal para Control de Alimentos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Provinciales Nº 1536/03 SES; Nº 2507/04 GOB y Nº 9221/05 GOB se ha designado al ICAB como Autoridad Sanitaria Jurisdiccional en materia de alimentos y se le ha encomendado la tarea de ser el órgano de aplicación del Código Alimentario Argentino, Ley Nº 18.284, Decreto Nº 2126/71 PEN Anexos I y II y normas concordantes, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el Programa de Fortalecimiento Municipal para Control de Alimentos tiene como objetivo dotar a los Municipios de variadas herramientas técnicas y económicas, convergentes con las estrategias nacionales y provinciales, para un más eficiente control de los alimentos con el fin de preservar la salud pública, inocuidad y calidad de los alimentos producidos y consumidos en el territorio de la Provincia; y

Que este programa se llevará a cabo a través del ICAB como autoridad sanitaria jurisdiccional en materia de alimentos mediante la suscripción de Convenios con Municipios a través de los que se comprometerán a vincular sus equipos técnicos, aunando esfuerzos y propendiendo a una actuación coordinada así como también se fomentará la implementación de diferentes herramientas por parte de los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia; y

Que el Programa referido abarcará: la capacitación y actualización de Auditores y auditoras municipales; el reconocimiento de los y las capacitadores y capacitadoras municipales, y consecuentemente, el reconocimiento de las capacitaciones en Manipulación Segura de Alimentos que éstos lleven a cabo para el otorgamiento de Carnet de Manipuladores de Alimentos emitido por el ICAB; la creación de un Espacio Virtual de Consultas Técnicas en la página web del ICAB para que los municipios adheridos por convenio puedan hacer las consultas técnicas que necesiten para una resolución más rápida situaciones que puedan presentarse en el marco del control de alimentos; el asesoramiento a los Municipios sobre la organización de ferias y mercados populares enfocándose en acciones tendientes a contemplar sectores de micro emprendedores locales y de la agricultura familiar; y

Que en el marco del programa mencionado se llevará a cabo la implementación del sistema de Auditorías Externas (Decreto Nº 2174/20 MP) para la habilitación de establecimientos alimenticios que soliciten el Registro Provincial o Registro Nacional de Establecimiento Alimenticio ante el ICAB, ofreciendo, de esta manera, un esquema de auditorías y asesoramiento de cercanía con eficiencia y con el involucramiento del Municipio en las políticas globales de control; también implicará la participación coordinada de los Municipios en las habilitaciones de Unidades de Transportes de Alimentos que otorga el ICAB; asimismo la integración del Sistema de Vigilancia Alimentaria provincial que permita optimizar acciones conjuntas coordinando las estrategias de recepción y resolución de denuncias, acciones conjuntas de investigación de alimentos sospechados, retiros preventivos, comunicaciones a la población, u otras medidas preventivas que sean necesarias en el caso particular; y

Que también se fomentará la creación de registros locales de las Unidades de Reparto de Alimentos destinados al reparto exclusivo dentro de la localidad a los que les corresponderá sólo registro municipal y el ICAB ofrecerá asesoramiento pertinente para llevarlo a cabo; y se promocionará el acceso a la Red Provincial de Laboratorios de Alimentos creada por Decreto Nº 3875/19 MP sumando a aquellos laboratorios Municipales que reúnan los requisitos para ello; y

Que para acceder a este Programa de Fortalecimiento Municipal para Control de Alimentos, los municipios interesados deberán comprometerse adecuar su estructura orgánica y disponer de un Área bromatológica municipal independiente; gestionar la adhesión al Código Alimentario Argentino y a las reglamentaciones dispuestas por la Provincia a través del ICAB como autoridad sanitaria jurisdiccional en materia alimentaria; tener en su equipo técnico auditores y/o auditoras con capacidad acreditada para realizar auditorías a establecimientos alimenticios y a Unidades de Transporte de Alimentos – UTA-; e incorporar medios tecnológicos y la capacitación necesaria para su uso del personal para la realización de trámites electrónicos logrando así agilidad y transparencia del sistema; todo ello a los fines de hacer viable su implementación; y

Que los Municipios cuyas estructuras orgánicas, edilicias y de personal no les permitan disponer, al momento de celebración del convenio, de una dependencia independiente, deberán asumir el compromiso para adecuarse a las condiciones exigidas, sin perjuicio de ello, se admitirá la suscripción del mismo aún sin contar con Área Bromatológica municipal independiente, siempre que, esta situación no altere la viabilidad de la implementación del convenio, lo que será evaluado por el ICAB; y

Que siendo de interés apoyar toda iniciativa que conlleve a aunar recursos humanos, materiales y tecnológicos a fin de optimizar su inversión para el logro de las políticas de gestión pública, en sus diversos aspectos, resulta procedente disponer la aprobación del Programa referido y autorizar la celebración de Convenios para su implementación; y

Que han tomado intervención la Dirección de Administración del ICAB informando que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del referido Programa y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción manifestando que no existen objeciones legales que realizar a la presente gestión; y

Que la presente gestión se enmarca en el marco legal trazado por la Constitución Provincial; en el Artículo 13º inciso 8º de la Ley Provincial Nº 10.093 – de Ministerios; en el Artículo 11º inciso II) de la Ley Provincial Nº 10.027 – Orgánica de los Municipios de Entre Ríos; y lo dispuesto por el Inciso d) Punto I del Anexo I del Decreto Nº 9221/05 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Apruébese el Programa de Fortalecimiento Municipal para Control de Alimentos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Norma Legal.-

Artículo 2°.- Dispóngase que el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología – ICAB – dependiente del Ministerio de Producción como Autoridad Sanitaria Jurisdiccional en materia de Alimentos llevará a cabo el Programa de Fortalecimiento Municipal para Control de Alimentos.-

Artículo 3°.- Apruébese el modelo de Convenio Marco del Programa de Fortalecimiento Municipal para Control de Alimentos a suscribirse entre la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Ministro de Producción y los Municipios firmantes, el que como Anexo II forma parte integrante del presente decreto.-

Artículo 4°.- Facúltese al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología como Autoridad Sanitaria Jurisdiccional en materia

de Alimentos a celebrar los convenios necesarios con Municipios para la implementación del Programa de Fortalecimiento Municipal para Control de Alimentos.-

Artículo 5°.- Apruébese el modelo de convenio que el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología celebrará en el marco de la facultad dispuesta en el Artículo precedente, que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 6°.- Autorícese a la Dirección De Administración del ICAB a realizar los pagos a los Municipios, con los que se celebren los convenios referidos en el artículo precedente, en concepto de auditorías externas en el marco del Decreto Nª 2174/20 MP y a transferirles el sesenta por ciento (60%) del arancel percibido por el ICAB en concepto de registro de UTA por cada gestión realizada en ese carácter por el Municipio.-

Artículo 7°.- Impútese el costo emergente a la siguiente partida del Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley Nº 10.848: Dirección de Administración 972 – Carácter 1 – Jurisdicción 15 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente 13 – Subfuente 0354 – Inciso 3 - Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Departamento 84 – Ubicación 07 – por el importe de pesos trescientos sesenta mil ($ 360.000.-)."

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Producción.-

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, con copia pasen las actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, sus efectos, cumplimentado archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO I
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EN CONTROL DE ALIMENTOS:

Este programa tiene como objetivo dotar a los municipios de variadas herramientas técnicas y económicas, convergentes con las estrategias nacionales y provinciales, para un más eficiente control de los alimentos.-

Dicho programa será efectivizado en cada Municipio a través de convenios marcos celebrados con la Provincia. Posteriormente, el ICAB celebrará con los Municipios firmantes del Convenio marco, los convenios necesarios para llevar adelante su implementación. Previamente se realizará una instancia de esclarecimiento de los pormenores y alcances del Programa. Una vez suscriptos los Convenios necesarios, el ICAB llevará a cabo una instancia de acompañamiento en la implementación de los mismos.-

Los temas que abarca el Programa de Fortalecimiento Municipal para Control de Alimentos son los siguientes:

I. Capacitación y Actualización de Auditores municipales:

El equipo técnico del ICAB dictará módulos con modalidad virtual con certificación oficial. Estas capacitaciones pretenden cubrir la necesidad de formación específica y actualizada para ser aplicada en la implementación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de la Calidad e Inocuidad Alimentaria enfocada en la producción de alimentos seguros.-

II. Otorgamiento de Carnet de Manipuladores de Alimentos:

Se reconocerán como propias las capacitaciones orientadas a obtención del carnet de manipulador de alimentos realizadas con capacitadores/as municipales, previamente registrados como capacitadores/as externos del ICAB conforme Resolución Nº 1224/20 ICAB.-

III. Sistema de Auditorías Externas:

Se reconocerán como auditores externos de ICAB (según Decreto Nº 2174/20 MP) a los auditores y auditoras con capacidad acreditada del municipio firmante. Así los municipios formarán parte activa del Sistema Único de Seguridad Alimentaria de la provincia de Entre Ríos y se logrará en forma conjunta, ofrecer un esquema de auditorías y asesoramiento de cercanía con mayor eficiencia y con el involucramiento del municipio en las políticas globales de control.-

IV. Integración del Sistema de Vigilancia Alimentaria provincial:

Se implementará un sistema integrado de vigilancia alimentaria para optimizar acciones conjuntas entre el ICAB y el Municipio involucrado. El objetivo es integrar las estrategias de recepción y resolución de denuncias en toda la provincia, así como también fortalecer las acciones conjuntas de investigación de alimentos sospechados, retiros preventivos, comunicaciones a la población y otras medidas preventivas que sean necesarias para los casos particulares.-

V. Creación de un Espacio Virtual de Consultas Técnicas:

El ICAB creará un espacio virtual en su Web para que los municipios adheridos por convenio puedan hacer las consultas técnicas que necesiten. El sistema permitirá visualizar consultas semejantes para resolución rápida de problemas.-

VI. Habilitaciones de Unidades de Transportes de Alimentos:

Se implementará la participación coordinada de los Municipios en las habilitaciones de Unidades de Transportes de Alimentos – UTA - que otorga el ICAB, destinándose al Municipio por ésta tarea el sesenta por ciento (60%) del arancel percibido en concepto de registro de UTA.-

VII. Registros de las Unidades de Reparto de Alimentos:

Se estimulará la confección de Registros Locales de Unidades de Reparto de Alimentos (URA). Las unidades de transporte de alimentos destinados al reparto exclusivo dentro de la localidad tendrán sólo registro municipal y el organismo provincial ofrecerá asesoramiento pertinente para llevarlo a cabo.-

VIII. Acceso a la Red de Laboratorios de Alimentos provincial:

Se sumarán laboratorios municipales a la Red Provincial de Laboratorios de Alimentos dispuesta por Decreto Nº 3870/19 MP y se pondrá la red a disposición de las estrategias de control que se elaboren desde el municipio.-

IX. Asesoramiento en Ferias y Mercados Populares:

Se dispondrá de mecanismos de asesoramiento y vinculación para la realización de Ferias y organización de ventas oficiales de los sectores de micro emprendedores locales y de la agricultura familiar, enfocándose en acciones que contemplen habilitaciones de establecimientos y productos enmarcados en la Resolución de ICAB para este tipo de establecimientos.-

Para acceder a este Programa DE Fortalecimiento Municipal en Control de Alimentos, los municipios interesados deberán comprometerse a, previamente: 1) Adecuar su estructura orgánica y disponer de un Área bromatológica municipal independiente, designando un/una titular a los fines del presente; 2) Gestionar la adhesión al Código Alimentario Argentino y a las reglamentaciones dispuestas por la Provincia a través del ICAB como autoridad sanitaria jurisdiccional en materia alimentaria; 3) Tener en su equipo técnico auditores y/o auditoras con capacidad acreditada para realizar auditorías a establecimientos alimenticios y a Unidades de Transporte de Alimentos – UTA-; 4) Incorporar medios tecnológicos y la capacitación necesaria para su uso del personal para la realización de trámites electrónicos logrando así la agilización y transparencia del sistema. Todo ello con la finalidad de que sea viable la implementación del programa.-

Los Municipios cuyas estructuras orgánicas, edilicias y de personal no les permitan disponer, al momento de celebración del convenio, de una dependencia independiente, deberán asumir el compromiso para adecuarse a las condiciones exigidas, sin perjuicio de ello, se admitirá la suscripción del mismo aún sin contar con Área Bromatológica municipal independiente, siempre que, esta situación no altere la viabilidad de la implementación del convenio, lo que será evaluado por ICAB. –

ANEXO II
CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA CONTROL DE ALIMENTOS

Entre la Provincia de ENTRE RÍOS, representada en este acto por el Sr. MINISTRO DE PRODUCCIÓN, Juan José BAHILO DNI Nº ……. con domicilio en ……. de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, por una parte, y en adelante "LA PROVINCIA" y el MUNICIPIO DE ……., representado en este acto por su Intendente,……., DNI Nº……., con domicilio en ……. de la ciudad de ……., por la otra, y en adelante "EL MUNICIPIO" convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas pactadas de común acuerdo:

DECLARACIÓN PRELIMINAR:

Se reconoce que el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA CONTROL DE ALIMENTOS" aprobado por Decreto Nº …./21 MP tiene como objetivo principal dotar a los municipios de diferentes herramientas técnicas y económicas, convergentes con las estrategias nacionales y provinciales, para un eficiente control de los alimentos en el territorio provincial con el fin de preservar la salud pública, inocuidad y calidad de los alimentos producidos y consumidos en el territorio de la Provincia, entendiendo que el punto de partida para lograr ello es la prevención de peligros - riesgos biológicos, químicos y físicos. Para el logro del mismo el MUNICIPIO y LA PROVINCIA se comprometen a vincular sus equipos de profesionales, aunando esfuerzos y propendiendo a una actuación coordinada en el territorio Provincial/ejido Municipal.

EL MUNICIPIO que suscribe el presente declara que, a los fines implementar el programa referido: 1) Se compromete a adecuar su estructura orgánica y disponer de un Área bromatológica municipal independiente, designando un/una titular a los fines del presente; 2) Ha gestionado la adhesión al Código Alimentario Argentino y a las reglamentaciones dispuestas por la Provincia a través del ICAB como autoridad sanitaria jurisdiccional en materia alimentaria; 3) Se compromete a lograr capacidad acreditada para realizar auditorías a establecimientos alimenticios y a Unidades de Transporte de

Alimentos – UTA; 4) Se compromete a incorporar tecnología y capacitación necesaria para su uso del personal para la realización de trámites electrónicos logrando así la agilización y transparencia del sistema.

PRIMERA: Ambas partes fijan como objetivo principal de este convenio la articulación y mutua colaboración entre la PROVINCIA y el MUNICIPIO buscando la complementariedad necesaria entre ambas jurisdicciones para el desarrollo de la cadena agroalimentaria en cada uno de los eslabones que la componen de conformidad a las declaraciones preliminares precedentes.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EN CONTROL DE ALIMENTOS se implementará a través de la suscripción de un convenio específico entre el INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA – ICAB - dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y el MUNICIPIO que suscribe el presente.

TERCERA: Las partes firmantes reconocen que el ICAB es la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional en materia de Alimentos y a la que se le ha encomendado la tarea de ser el órgano de aplicación de la Ley Nº 18.284, Decreto Nº 2126/71 PEN Anexos I Código Alimentario Argentino y Anexo II Reglamentación de la Ley referida, Decreto Nº 815/99 PEN y normas concordantes, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos mediante los Decretos Nº 1536/03 SES, Nº 2507/04 GOB y Nº 9221/05 GOB.

CUARTA: La suscripción del presente convenio en ningún caso implicará o podrá interpretarse como relegamiento de la PROVINCIA de sus potestades públicas (la potestad es un derecho-deber, es inalienable, irrenunciable e intransferible) así como tampoco implicará una intromisión en la autonomía municipal garantizada constitucionalmente, sino que se entenderá como una articulación y mutua colaboración entre la PROVINCIA, a través del ICAB, y el MUNICIPIO buscando la complementariedad necesaria entre ambas jurisdicciones para el desarrollo de los objetivos planteados por el Programa.

QUINTA: El presente convenio se celebra sin plazo de vencimiento y regirá desde su suscripción. Cualquiera de las partes, en cualquier momento de vigencia del presente, podrá rescindirlo mediante comunicación fehaciente con una anticipación no menor a sesenta (60) días hábiles administrativos. La recisión del convenio marco implicará la recisión del convenio específico que se hubiese celebrado en virtud de la cláusula SEGUNDA, debiéndose concluir las tareas/actividades pendientes ya iniciadas en el marco del convenio específico.

SEXTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados en el exordio y se comprometen a resolver en forma directa de manera amistosa y fluida y por las instancias jerárquicas administrativas que correspondan, los acuerdos y discrepancias a que la interpretación y ejecución del presente dé lugar, a través de los mecanismos previstos por la Ley Nº 7060 ratificado por Ley Nº 7540. Sin embargo en caso de ser necesario se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de Paraná, en el fuero Contencioso-Administrativo.—

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los Municipios cuyas estructuras orgánicas, edilicias y de personal no les permitan disponer, al momento de celebración del convenio, de una dependencia independiente, deberán asumir el compromiso para adecuarse a las condiciones exigidas, sin perjuicio de ello, se admitirá la suscripción del mismo aún sin contar con Área Bromatológica municipal independiente, siempre que, esta situación no altere la viabilidad de la implementación del convenio, lo que será evaluado por ICAB.

DE FORMA: En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los …… días del mes de ……del año dos mil…….

ANEXO III
CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA CONTROL DE ALIMENTOS

Entre la Provincia de ENTRE RÍOS, representada en este acto por el DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA, Dr. Pablo Eugenio Ramón BASSO, DNI Nº 14.634.896 con domicilio en Avda. Ramírez Nº 2197 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, por una parte, y en adelante "El ICAB" y el MUNICIPIO DE ……., representado en este acto por su Intendente,……., DNI Nº……., con domicilio en …… de la ciudad de……., por la otra, y en adelante "EL MUNICIPIO" convienen en celebrar el presente acuerdo ("ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial) que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas pactadas de común acuerdo:

DECLARACIÓN PRELIMINAR:

Se reconoce que el presente convenio se suscribe para la implementación del CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA CONTROL DE ALIMENTOS" aprobado por Decreto Nº …./21 MP, celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y este MUNICIPIO.

La suscripción del presente convenio en ningún caso implicará o podrá interpretarse como relegamiento del ICAB de sus potestades públicas (la potestad es un derecho-deber, es inalienable, irrenunciable e intransferible) así como tampoco implicará una intromisión en la autonomía municipal garantizada constitucionalmente, sino que se entenderá como una articulación y mutua colaboración entre la PROVINCIA, a través del ICAB, y el MUNICIPIO buscando la complementariedad necesaria entre ambas jurisdicciones para el desarrollo de los objetivos planteados por el Programa.

PRIMERA: Ambas partes fijan como objetivo principal de este convenio la articulación y mutua colaboración entre el ICAB y el MUNICIPIO buscando la complementariedad necesaria entre ambas jurisdicciones para el desarrollo de la cadena agroalimentaria en cada uno de los eslabones que la componen de conformidad a las declaraciones preliminares precedentes.

SEGUNDA: El ICAB se compromete a llevar a cabo la capacitación y actualización de Auditores/as municipales para ello el equipo técnico del ICAB dictará módulos de capacitación con modalidad virtual y/o presencial según se considere conveniente.

TERCERA: EL MUNICIPIO participará en la habilitación de establecimientos en los Registro Provinciales o Nacionales de Establecimientos Alimenticios (RPE/RNE) y de unidades de transporte alimenticio (UTA). En el primer caso, realizando las auditorías necesarias para ello, ya que la gestión de la documentación se realiza a través de SIFeGA en el caso de los RNE, y por medios electrónicos para los RPE por la parte interesada; y en el caso de la gestión del registro de UTA, EL MUNICIPIO se encargará de completar el formulario y cargar las fotos y documentación requerida para dicho trámite en la plataforma dispuesta por ICAB para ello, y realizar la respectiva constatación de la UTA. Asimismo, EL MUNICIPIO realizará las auditorías consensuadas anuales a los establecimientos. El ICAB comunicará al MUNICIPIO las auditorías que deberá llevar acabo EL MUNICIPIO, y reconocerá como propio cada una de estas auditorías, brindando asesoramiento integral y continúo en todo lo relacionado a éstos trámites y actuaciones. En todos los casos EL MUNICIPIO deberá elevar las Actas labradas al ICAB.

CUARTA: EL ICAB reconocerá como auditores/as externos/as a los/las auditores/as oficializados por el municipio firmante, y las auditorías llevadas a cabo a establecimientos por éstos quedarán encuadradas en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 2174/20 MP. En el caso de la gestión del trámite para habilitación de UTA, realizadas por EL MUNICIPIO, se destinará al mismo el SESENTA POR CIENTO (60%) del arancel percibido en concepto de registro de UTA. En ambos casos será requisito previo para el pago, que el MUNICIPIO acredite haber adecuado su estructura orgánica y disponer de un Área bromatológica municipal independiente, designando un/una titular a los fines del presente y haber logrado capacidad acreditada para realizar auditorías a establecimientos alimenticios y a Unidades de Transporte de Alimentos – UTA.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá dictar los Cursos de Manipulación Segura de Alimentos orientados a obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos con capacitadores/as municipales, previamente registrados como capacitadores/as externos del ICAB conforme Resolución Nº 1224/20 ICAB.

SEXTA: El ICAB se compromete a poner a disposición del MUNICIPIO el sistema de gestión de denuncias, que se registrarán, se clasificarán y se derivarán a las autoridades bromatológicas del MUNICIPIO involucrado, en caso de corresponder, con las recomendaciones adecuadas a cada caso en particular y responsabilizándose del procesamiento de las muestras para análisis de laboratorio, en caso que se requiera. El MUNICIPIO se compromete a ser el brazo ejecutor de las auditorías, constataciones, tomas y envíos de muestras y acciones correctivas que se propongan desde el área vigilancia del ICAB, asimismo se compromete a comunicar, en todos los casos, al ICAB los resultados de la ejecución de las mismas. Las partes acuerdan fortalecer las acciones conjuntas de investigación de alimentos sospechados, retiros preventivos, comunicaciones a la población.

SÉPTIMA: El MUNICIPIO en todos los casos que intervenga en el marco del presente convenio, deberá comunicar y elevar las actuaciones al ICAB para la continuación del sumario y consecuente dictado del acto administrativo correspondiente.

OCTAVA: EL ICAB dispondrá de mecanismos de asesoramiento y vinculación al MUNICIPIO para realizaciones de Ferias y organización de ventas oficiales de los sectores de micro emprende-

dores locales y de la agricultura familiar, enfocándose en acciones que contemplen habilitaciones de establecimientos y productos enmarcados en las Resoluciones de ICAB y Normativa vigente para este tipo de establecimientos.

NOVENA: El ICAB creará un espacio virtual en su Web para que EL MUNICIPIO pueda hacer las consultas técnicas que necesiten. El sistema permitirá visualizar consultas semejantes para resolución rápida de problemas.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO se compromete a destinar los recursos económicos que a partir de la firma del presente pueda obtener, en la incorporación de tecnología, elementos de trabajo tanto para tareas administrativas como técnicas, fortaleciendo el área específica. La constatación por parte del ICAB del incumplimiento de este compromiso, será motivo suficiente para rescindir el presente convenio conforme cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

DÉCIMA PRIMERA: Ambas partes firmantes acuerdan que las comunicaciones que deriven de la implementación del presente serán por escrito y se dirigirán a las autoridades firmantes, o a quienes en un futuro las reemplazaran, a los domicilios declarados en el exordio. Asimismo, se acuerda que para agilizar todo tipo de comunicación se implementará el intercambio por mensajes por correo electrónico a las direcciones de correos electrónicos oficiales que establezcan al momento de suscribir el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se celebra sin plazo de vencimiento y regirá desde su suscripción. Cualquiera de las partes, en cualquier momento de vigencia del presente, podrá rescindirlo mediante comunicación fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles administrativos debiendo concluir las tareas pendientes ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados en el exordio y se comprometen a resolver en forma directa de manera amistosa y fluida y por las instancias jerárquicas administrativas que correspondan, los acuerdos y discrepancias a que la interpretación y ejecución del presente dé lugar, a través de los mecanismos previstos por la Ley Nº 7060 ratificado por Ley 7540. Sin embargo en caso de ser necesario se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de Paraná, en el fuero Contencioso-Administrativo.

DE FORMA: En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de……, Provincia de Entre Ríos, a los …… días del mes de ……del año dos mil……

SUCESORIOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Romero Julián Aniceto s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)” Exp. Nº 21341, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JULIAN ANICETO ROMERO, D.N.I. Nº 11.727.099, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/4/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de junio de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00018986 3 v./19/07/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Prediger Ofelia Angélica y Haberkorn Roberto Carlos s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19034, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA ANGELICA PREDIGER, M.I.: 4.523.856, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 29/08/2018 y de ROBERTO CARLOS HABERKORN, M.I.: 5.929.861, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 27/03/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de mayo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00019003 3 v./19/07/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Urquiza Nelly Beatriz Teresita y Gigena Amaro Felipe s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17413, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMARO FELIPE GIGENA, M.I.: 5.901.391, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/07/2019, y de NELLY BEATRIZ TERESITA URQUIZA, M.I.: 3.005.273, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/07/2013. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 30 de abril de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00019014 3 v./20/07/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Srebernich Tomas de Aquino s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 18868, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TOMAS DE AQUINO SREBERNICH, M.I.: D.N.I. Nº 5.916.409, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 14/02/2005. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00019028 3 v./20/07/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Peter Juan Agustín s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. Nº 19689, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN PETER, M.I.: 8.441.284, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/02/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de mayo de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00019074 1 v./19/07/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Schmunck Cristian y Leiva Luisa Esther Demetria s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19709, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUISA ESTHER DEMETRIA LEIVA, M.I.: 0.895.256, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 23/02/2003 y CRISTIAN SCHMUNCK, M.I.: 3.724.748, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 09/11/1986. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 4 de junio de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00019084 1 v./19/07/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Iparraguirre Carlos Rodolfo, Iparraguirre Marta Estela y Martha Rosa Gorgelina García Del Valle s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. Nº 10644, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARTHA ROSA GORGELINA GARCIA DEL VALLE, D.N.I. Nº 2.971.510, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/05/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de mayo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00019085 1 v./19/07/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Godoy Blanca Alicia s/ Sucesorio ab intestato” Nº 20622, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA ALICIA GODOY, DNI N° 13.270.572, vecina de la localidad de Hasenkamp, Departamento Paraná, fallecida en Crespo, el 19/10/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de junio de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00019086 1 v./19/07/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Camino Alicia Aidee s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 24372, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA AIDEE CAMINO, DNI Nº 2.786.484, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná , en fecha 08/04/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 24 de junio de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00019095 1 v./19/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Gauna Juan Angel s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31000, cita y emplaza por el término de treinta (30) días

a herederos y acreedores de JUAN ANGEL GAUNA, M.I. 5.944.325, vecino que fuera de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, fallecido en Paraná, en fecha 30-05-2013. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 03 de junio de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00019105 3 v./19/07/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Caceres Susana Cristina s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Exp. Nº 21352, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SUSANA CRISTINA CACERES, DNI Nº 27.813.955, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/04/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de junio de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00019106 1 v./19/07/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial "Nº 2" de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Dra. Flavia Cecilia Orcellet, Secretaría, en los autos caratulados "Bordet Teobaldo Juan s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14718), cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don TEOBALDO JUAN BORDET, DNI Nº 5.780.357, fallecido en Villa Elisa, Departamento Colón, el 09 de octubre de 2019; vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa de este Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 7 de abril de 2021. Visto:(...) Resuelvo: (...) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Teobaldo Juan Bordet -D.N.I. Nº 05.780.357-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...)"; Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por 3 (tres) días.

Colón, 19 de mayo de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00019033 3 v./20/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Brun Sonia Raquel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14717), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de SONIA RAQUEL BRUN, D.N.I. Nº 17.016.060, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 30 de octubre de 2018.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 14 de abril de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Sonia Raquel Brun -D.N.I. N° 17.016.060-, vecina que fuera de Primero de Mayo,el causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)"; Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 26 de abril de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00019053 3 v./20/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de Dra. María José Diz, Secretaría a cargo de Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "Forclaz Alcides Paulino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15289-21, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don ALCIDES PAULINO FORCLAZ, DNI Nº 5.803.482, CUIL 20-05803482-8, fallecido el 15 de febrero de 2021, en la ciudad de Colon, Entre Ríos, vecino del departamento de Colón.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 26 de abril de 2021.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 12 del mes de mayo de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00019093 3 v./21/07/2021

CONCORDIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, interina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. RICARDO ALBERTO LOPEZ, D.N.I. N° 11.510.137, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, donde falleciera en fecha 16/04/2018, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "López, Ricardo Alberto - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10477).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de mayo de 2021.- 1.-Por presentados los Sres. Héctor Ariel López, DNI Nº 24.696.551, por propio derecho, con domicilio real en calle San Martín Nº 587-de esta ciudad- y Noelia Soledad López DNI Nº 28.110.293, por derecho propio, con domicilio real en Barrio 708 Viviendas de La Bianca, Manzana "C", Sector 5, Dpto Nº 60 P.B - de esta ciudad-, y con patrocinio letrado de las Dras. María Dolores Menoni y Lucrecia María Julia Gaetano, y domicilio procesal constituido en calle Concejal Veiga Nº 693 - de esta ciudad-, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte.2.- (...) 3.-(...) 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) 11.- (...) 12.- (...) 13.- (...) 14.- (...) Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino. Publíquese por tres días.

Concordia, 21 de mayo de 2021 – María C. Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00018985 3 v./19/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos "Verliac, Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9146) cita por tres veces para que en el término de treinta días corridos a contar de la última publicación se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don JUAN PEDRO VERLIAC, MI Nº 5.782.023, fallecido el 7 de abril de 2020, vecino que fuera de Colonia Yeruá, Depto. Concordia, bajo apercibimiento de ley (Art. 728 del C.P.C. y C).

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 24 de febrero de 2021.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Pedro Verliac, D.N.I. Nº M 5.782.023, vecino que fuera de Colonia Yeruá, Dpto. Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten." Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez. Publíquese por tres veces.

Concordia, 19 de marzo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00018987 3 v./19/07/2021

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén –Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Catalini, Mónica Raquel s/ Sucesoria ab intestato" - Expte N° 9093- cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CATALINI, MONICA RAQUEL, fallecida en esta ciudad el día 26 de marzo de 2019, para que en el plazo de diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: ///Concordia, 26 de abril de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-(...)2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mónica Raquel Catalini, D.N.I. N° 11.255.703, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.-(...) 5.-(...). 6.-(...). 7.-(...). 8.-(...). 9.-(...).Fdo. Gabriel Belén.- Juez.-

Concordia, 17 de mayo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00019004 3 v./19/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del suscripto, en autos "Montero Dora Beatriz

s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 13461), cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores y todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña DORA BEATRIZ MONTERO, M.I. Nº 5.066.208, vecina que fuera de ésta ciudad. Fallecida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de marzo de 1983.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de mayo de 2021. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Disponer la acumulación del presente a los autos caratulados: "Yeri Fructuoso Matías s/ Sucesorio ab intestato" (Nº 763/9), los que correrán apiolados por cuerda. ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dora Beatriz Montero -DNI Nº 5.066.208-, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. ... Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 26 de mayo de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00019027 3 v./20/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves – Interino -, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Benítez Luis María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte Nº 9378), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUIS MARÍA BENITEZ, DNI Nº 10.072.129, fallecido en Concordia el día 29/05/2019, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de abril de 2021.- Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis María Benítez, DNI Nº 10.072.129, fallecido en fecha 29/05/2019, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves – Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 7 de mayo de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00019065 3 v./21/07/2021

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N°3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en los autos caratulados "Rodríguez Nonino, Marcos Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9266), cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCOS DANIEL RODRÍGUEZ NONINO, D.N.I. Nº 21.952.044, argentino, fallecido en fecha 29 de mayo de 2019, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Concordia, 14 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentada a Noelia María Tisocco, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Silvio A. Rugolotto, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marcos Daniel Rodríguez Nonino, D.N.I. Nº 21.952.044, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Gabriel Belén – Juez".

Concordia, 15 de junio de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00019094 3 v./21/07/2021

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez Interino), Secretaría a cargo de la Dra. M. Cecilia Malvasio (Secretaria), en los autos caratulados "Marini, Carlos Alberto y Fernández, Susana María s/ Sucesorio ab intestato"-Expte. Nº 9185, cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARLOS ALBERTO MARINI, DNI Nº 8.524.311, argentino, fallecido en fecha 22 de febrero del 2016, y de SUSANA MARÍA FERNANDEZ, DNI Nº 10.699.115, argentina, fallecida en fecha 04 de julio del 2016; ambos vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Concordia, 07 de junio de 2021.- Vistos: ... Resuelvo: I.- Proveyendo ... :1.-... 2.- Por presentadas las Sras. Patricia Silvia Fernández, DNI Nº 18.728.535, con domicilio real en calle San Luis Nº 280-de esta ciudad- y Rosa Irene Fernández, DNI Nº 11.161.374, con domicilio real en calle San Martín Nº 245-de esta ciudad-, ambas por derecho propio, y con patrocinio letrado del Dr. Silvio Rugolotto, y domicilio procesal constituído en calle Salta Nº 225 -de esta ciudad-, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos Alberto Marini DNI Nº 8.524.311, fallecido en fecha 22 de febrero del 2016 y Susana María Fernández DNI Nº 10.699.115, fallecida en fecha 04 de julio del 2016 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Por denunciado estado civil del causante Carlos Alberto Marini-casado con Susana María Fernández y estado civil de la causante Susana María Fernández -viuda-. 6.- ... 7.- ... 8.-... 9.-... 10.-... 11.- ... 12.-... 13.-... 14.-... 15.-... 16.-... 17.-... 18.-... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino".

Concordia, 11 de junio de 2021 – María C. Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00019100 3 v./21/07/2021

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Forneron, Secretaria a cargo de quien suscribe, sito en el 2do Piso del Edificio Centro Cívico de esta Ciudad, en los autos caratulados "Rader José Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N 17053; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO RADER, DNI 10.646.754, vecino que fuera de la ciudad de Federación – E. Ríos, fallecido en Concordia, Entre Ríos, el día 02 de Julio de 2.017. Publíquense por tres días.-

Federación, 12 de mayo de 2.021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00018970 3 v./19/07/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arellano Irma Daniela s/ Sucesorio Testamentario", Expte. Nº 12770, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: IRMA DANIELA ARELLANO, Documento Nacional Identidad N°2.314.124, fallecido el día 15 de Julio de 2020, en Urdinarrain, Dpto. de Gualeguaychú, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de junio de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018990 3 v./19/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Castro Alberto Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8461, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALBERTO EDUARDO CASTRO, Documento Nacional Identidad Nº 8.078.190, fallecido el día 21 de febrero de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de mayo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019022 3 v./20/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fabani Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8452, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ALBERTO FABANI, Documento Nacional Identidad Nº 8.580.044, fallecido el día 17 de marzo de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019026 3 v./20/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Roldan Eulalio Alberto, Martínez Matilde Ramona y Roldan Alberto Enrique s/ Sucesorio ab intestato -acumulados", Expte Nº 1809, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ALBERTO ENRIQUE ROLDAN, DNI N° 11.057.987, nacido el 09-03-1954, fallecido el 29-08-2012, en Colón, vecino de la ciudad de Colón, cuyo último domicilio fue en calle Belgrano N° 1990. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 13 de abril de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00019088 1 v./19/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Efrain Carlos y Mendoza Cecilia Yolanda s/ Sucesorio ab intestato (acumulados Expte 12904)", Expte. Nº 8326, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CELIA YOLANDA MENDOZA, D.N.I. N° 1.490.665, fallecida el día 23/10/202, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de mayo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019091 3 v./21/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Lavin Evelina Noelia Marina s/ Sucesorio ab intestato (paralizado Letra L4 Año 2020)" Expte. 10/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: EVELINA NOELIA MARINA LAVIN, DNI Nro. 23.051.776, nacida el día 1 de febrero de 1973, fallecida el día 12 de enero de 2017, en la ciudad de Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Barrio Fiorotto, casa N° 55.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".- Gualeguaychú, 2 de junio de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00019097 1 v./19/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Barrere Susana María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 138/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: SUSANA MARÍA BARRERE, Libreta Cívica 3.903.560, nacida el 23/6/1940, fallecido el 06/3/2021, en Gualeguaychú vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Lavalle 420. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 14 de mayo de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00019099 1 v./19/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sack Oscar Aurelio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8462, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSCAR AURELIO SACK, Documento Nacional Identidad Nº 6.079.332, fallecido el día 09 de diciembre de 1998, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de mayo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019102 3 v./21/07/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados "Azcona Virginia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte Nº 10191 Año 2021, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y/o a todo aquel que se considere con derecho sobre los bienes dejados por la causante AZCONA VIRGINIA BEATRIZ, DNI: Nº 23.697.012, fallecida el día 17/05/2021, en Concepción del Uruguay, Pcia de Entre Ríos, vecina que fuera y residiera en nuestra ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.-

La resolución en su parte pertinente expresa: "Concepción del Uruguay, 11 de Junio de 2021… Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Virginia Beatriz Azcona, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento, quedando la confección y diligenciamiento a cargo del profesional interviniente -art. 386 CPCC-. Cumplimenten los presentantes con el art. 2340, primer párrafo CCyC, denunciando si existen herederos concurrentes. Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe. Agréguese la documentación acompañada -. Notifíquese. Firmado: Dr. Gustavo Amílcar Vales".

Concepción del Uruguay, 15 de Junio de 2021 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00019077 1 v./19/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en autos caratulados "Piñon Aldo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9236, F° 166, año 2021, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don ALDO JOSÉ PIÑON, D.N.I. Nº 5.796.715, fallecido el día 27 de agosto de 2020, vecino que fuera de la localidad de Pronunciamiento, Departamento Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 22 de marzo de 2021.- Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)-...- Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 19 de abril de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

F.C. 04-00019104 1 v./19/07/2021

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Andruszezen Nicolás Esteban s/ Sucesorio ab intestato", N° 14776 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ANDRUSZEZEN NICOLAS ESTEBAN, M.I. 14.675.564 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Longchamps, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, en fecha 28 de febrero de 2019.

Victoria, 29 de abril de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00019002 3 v./19/07/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Rios Oscar >Alfredo - Sosa Zulma haydee s/ Sucesorio ab intestato", Nº 15500, cita y emplaza por el tèrmino de treinta (30) dìas a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos

y acreedores de RIOS OSCAR ALFREDO, MI Nº 8.398.994, y de SOSA ZULMA HAYDEE MI Nº 11.521.839, vecinos que fueron de este departamento fallecidos en Victoria, Entre Ríos el 21 de diciembre de 2020 y en Libertador San Martín, Departamento de Diamante, Entre Ríos el día 19 de octubre de 2016, respectivamente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 14 de mayo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00019010 3 v./20/07/2021

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Graciani Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6084, cita y emplaza por el término de treinta (30) días herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GRACIANI, D.N.I. Nº 11.845.193, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 11/10/2020.- Publíquese por un día-

Villaguay, 12 de mayo de 2021 – Carla Gottfried, secretaria.-

F.C. 04-00019082 1 v./19/07/2021

— — —

El. Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº°1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Magallanes Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9180, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GABRIEL MAGALLANES, DNI N° 10.576.616, vecino que fuera del departamento en Villaguay, fallecido en Villaguay en fecha 27 de febrero de 2021.- Publíquese por un día-

Villaguay, 18 de mayo de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00019107 1 v./19/07/2021

CITACIONES

CONCORDIA

a GAONA NESTOR

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 457/19 caratulado "Gaona Néstor/ Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil"; se cita y emplaza a: GAONA NESTOR, de 50 años, Documento Nacional Identidad 21.741.598, estado civil Casado, profesión chofer, último domicilio conocido en calle Buenos Aires 3100 - Glew, Provincia de Buenos Aires; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura. La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 29 de junio de 2021.- Visto: El estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Néstor Gaona no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Daniela Montangie -Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".

Concordia, 29 de junio de 2021 – Daniela Montangie, fiscal auxiliar.

S.C-00015210 5 v./20/07/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 a cargo de quien suscribe, en autos "Blanco Rubén Darío y otra c/ Gómez Juan Rosario s/ Usucapión" (Expte. N° 35326) cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, para que comparezcan a tomar intervención y contestar demanda -arts. 325 y cctes. C.P.C.C.-, dentro del término de quince días (15) con mas lo que en razón de la distancia corresponda, contados a partir de la última publicación del presente, respecto del inmueble inscripto bajo Plano de Mensura Nº 217.476, Matrícula N° 24.824, con una superficie de 368,09 m², que se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Municipio de Paraná, Distrito U.R.7., Sección Octava, Grupo 67, Manzana 6, con domicilio parcelario en calle José Rondeau N° 1.605 esquina Calle Austria, con los siguientes Límites y Linderos:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 80° 08' E de 40,84 metros, lindando con Roberto Romero;

ESTE: Rectas 2-3 al rumbo S 9° 52' O de 5,00 metros lindando con Calle José Rondeau y 3-4 al rumbo S 54° 52' O de 6,00 metros, formando ochava en la intersección de las Calles José Rondeau y Calle Austria;

SUR: Recta 4-5 al rumbo N 80° 08' O de 36,59 metros, lindando con Calle Austria;

OESTE: Recta 5-1 al rumbo N 9° 52' E de 9,23 metros, lindando con Carlos Alberto Arregin; para que comparezcan a los autos a ejercer sus derechos y bajo los apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes -Arts 329° y 669° Incs. 2° y 3° del CPCyC.

Paraná, 22 de junio de 2021 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00019045 2 v./20/07/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena Beatriz Albornoz, Secretaria Nº 4 a cargo de la Dra. Juliana María Ortiz Mallo, en autos "Tepsich, Ana Magdalena s/ Usucapión - Ordinario", Expte. Nº 24191, cita y emplaza para que comparezcan a tomar intervención dentro del termino de quince (15) días contados desde la última publicación, a quienes se consideren con derechos sobre el Inmueble motivo del juicio, sito en calle Enrique Carbó Nº 141 (ex 139) de esta ciudad Paraná, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes (art. 329 CPCyC).

Paraná 28 de Mayo de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00019050 2 v./20/07/2021

— — —

La Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en los autos "Lezcano Pedro De La Cruz c/ Yurman Abraham y otros s/ Usucapión" - Expte. Nº 19981, cita y emplaza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente, a fin de que los Sres. Abraham Yurman, José Isidoro Mailos y Gregorio Vidne, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, inscripto en la Matrícula N° 109.802 Ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.9, Sección 9na., Grupo N°38, Manzana N°14 Plano de Mensura N°217.740, Lote interno 12-b con salida por pasillo a calle Ovidio Lagos N°1376, Superficie 268,80 m2. Límites y Linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo S. 81° 08' E de 13,95 m., linda con Lote 14 (Pasillo) de Abraham Yurman y otros;

Este: Recta 2-3 al rumbo S 9° 29' O de 19,20 m., linda con Lote 12a de Abraham Yurman y otros;

Sur: Recta 3-4 al rumbo N 81° 08' O de 14,06 m, linda con Noemí María Yacomo;

Oeste: Recta 4-1 al rumbo N 9° 48' E de 19,20 m, linda con Lote 13 de Abraham Yurman y Otro.

Partida Provincial N° 271-718, Partida Municipal N° 41726-0 y lo que corresponde a la parte proporcional (1/22 avas partes) del pasillo, inmueble inscripto en Matrículas N° 109.802 y N° 125.880, Ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.9, Sección Novena, Grupo N° 38, Manzana N° 14, Plano de Mensura N° 217.741, Lote 14 (Pasillo) Superficie 287,10 m2. Límites y Linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo S 81° 08' E de 87,00 m, linda con Lote 2 de Abraham Yurman y otros, Lote 3 de Celia Aurora Beatriz Pérez de Haliborton, Lote 4 de Hugo Pablo Furlan, Lote 5 de Ricardo Daniel Tortul, Lote 6 de Horacio Bernardino Coronel y otra, Lote 7 de Magdalena María Cabrera y con Lote 9 de Abraham Yurman y otros;

Este: Recta 2-3 al rumbo S 9° 52' O de 3,30 m, linda con calle Ovidio Lagos;

Sur: Recta 3-4 al rumbo N° 81° 08' O de 87,00 m, linda con Lote 10 de Silvia Patricia Barcos, Lote 12a de Abraham Yurman y otros, Lote 12b de Abraham Yurman y otros (en posesión de Pedro de la Cruz Lezcano), y con Lote 13 de Abraham Yurman y otros;

Oeste: Recta 4-1 al rumbo N° 9° 52' E de 3,30 m, linda con Lote 1 de Carlos Humberto Bobillo, con domicilio parcelario en calle Ovidio Lagos N° 1376, Partida Provincial N° 272.341 y Partida Municipal N° 41727, comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329 y 669 incs. 2° y 3° del CPCC).

Paraná 1 de julio de 2021 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00019052 2 v./20/07/2021

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría a cargo de la Dra. Lucila del Huerto Cerini, en los autos "Gauna Ricardo A. y otros c/ Rodríguez Leopoldo y otro s/ Usucapión" Expte. Nº 18769, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Vital P. Rodríguez y Leopoldo Rodríguez, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles motivo del juicio identificados según los planos de mensura N° 179.939, 179.940, 179.941, que se ubican en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito María Grande 1°, Municipio de María Grande, Planta Urbana, Manzana 99, domicilio parcelario: Lote N° 1 calle Trabajador Argentino a 98,01m de calle Santa Rita, límites y linderos:

Al NORTE: recta 8-1, amojonada, al rumbo N.E. 76° 48' de 67,93 m, que linda con Evaristo Florio Baez;

Al ESTE: recta 1-2, amojonada, al rumbo S.E. 16° 50' de 41,35 m que linda con calle Trabajador Argentino;

Al SUR: recta 2-7, amojonada, al rumbo S.O. 77° 34' de 73,09 m, linda con Lote N° 2 de poseedor Rubén Edgardo Vogel;

Al OESTE: recta 7-8, amojonada al rumbo N.O. 09° 36' de 40,36 m que linda con calle Los Inmigrantes;

Lote N°2 calle trabajador Argentino a 59,82 m de calle Santa Rita, límites y linderos:

Al NORTE: recta 7-2, amojonada, al rumbo N.E. 77° 34' de 73,09 m, linda con Lote N°1 del poseedor Ricardo Antonio Gauna;

Al ESTE: recta 2-3, amojonada, al rumbo S.E. 16° 50' de 38,19 m, linda con calle Trabajador Argentino;

Al SUR: recta 3-6, amojonada, al rumbo S.O. 77° 34' de 77,91 m, linda con Lote N°3 del poseedor Mario Arturo Galetto;

Al OESTE: recta 6-7, amojonada, al rumbo N.O. 09° 36' de 38,12 m, linda con calle Los Inmigrantes; y

Lote N°3 calle Trabajador Argentino a 23,86 m de calle Santa Rita, límites y linderos:

Al NORTE: recta 6-3, amojonada, al rumbo N.E. 77° 34' de 77,91 m, linda con Lote N°2 del poseedor Rubén Edgardo Vogel;

Al ESTE: recta 3-4, amojonada, al rumbo S.E. 16° 50' de 35,96 m, linda con calle Trabajador Argentino;

Al SUR: recta 4-5, amojonada, al rumbo S.O. 77° 34' de 82,45 m, linda con Ramón Martínez;

Al OESTE: recta 5-6, amojonada, al rumbo N.O. 09° 36' de 35,90 m, linda con calle Los Inmigrantes; cada uno de los cuales constan de una superficie de dos mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y nueve centímetros cuadrados (2.874,69 m2), con una superficie total de ocho mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados con siete centímetros cuadrados (8.624,07 m2), como parte de uno de mayor superficie inscripto bajo F° 293 Vto. Libro N° 26 del año 1913.

Para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Paraná, 11 de mayo de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00019069 2 v./20/07/2021

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en los autos "Bressan Dora Angélica y otro s/ Usucapión" (Expte Nº 20533), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente al propietario y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble que según Plano Nº 173.725 se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Tala, Municipio de Villa Urquiza, Manzana 50, Planta Urbana, calle Los Boyeros esquina calle Los Aromos y Esquina Avenida de la Bajada, con una superficie de tres mil doscientos un metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (3.201,46 m2), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta 1-2 S. 56º 37' E. de 34,20 m. con calle Los Aromos;

SURESTE: recta 2-3 N 59º 45' de 83,50 m. con Carlos José, María Elena y Dorila Schmaedke;

SUROESTE: recta 3-4 N. 59º 45' O. de 41,90 m. con Av. de la Bajada;

NOROESTE: recta 4-1 N. 31º 37' E. de 85,20 m. con calle Los Boyeros; registrado en Catastro Provincial con Partida Provincial Nº 173.255, en Rentas Provincial con Nº 10-232616-3 y en la Municipalidad de Villa Urquiza con Nº 1544; con antecedente en el plano Nº 111.525; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329 y 669 incs. 2º y 3º del CPCC).

Paraná, 1 de julio de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario

F.C. 04-00019071 2 v./20/07/2021

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Veronica P. Ramos (secretaria), en los autos caratulados: "Ruiz Díaz, Teresa Rosa y Otro c/ Acuña, Alfredo y/o propietario desconocido s/ Usucapión" Expte. N° 4683/17, cita y emplaza por el término de quince (15) días al titular registral Sr. Alfredo Acuña, sus sucesores y/o herederos, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble con domicilio parcelario en calle Dr. Planas N° 2260, Lote urbano N° 93, Manzana N° 23, de la planta urbana de la ciudad de Chajarí, Distrito Mandisoví, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos; Superficie 965,49 m2; Partida N° 71.080; Plano N° 18.494.

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 17 de mayo de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 03/05/2021 y atento el estado de autos, téngase por promovida la demanda, que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 669 del Código Procesal Civil) y bajo el formato de "proceso por audiencias", conforme Proyecto de Implementación de la Oralidad Efectiva en los Procesos de Conocimiento Civiles y Comerciales de la provincia (Acuerdo General del STJER Nº 33/17) y Reglamento de Gestión de la Prueba -Proceso por Audiciencias para el Fuero Civil y Comercial, aprobado por Acuerdo General del STJER Nº 18/18, de fecha 19-06-18, Punto 1º, el que se encuentra disponible en el sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos.(…) Por ello, corresponde citar por edictos al titular registral -demandado- Alfredo Acuña, sus sucesores y/o herederos, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción cuyos datos de individualización se hará constar, para que en el término de quince días comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329, 662 incs. 2º y 3º CPCC). Los edictos se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.) (arts. 669 incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 inc. 1º del código citado)(…).- Fdo.:Dr. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2. Publíquese por dos días.-

Chajarí, 9 de junio del 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00019039 2 v./19/07/2021

— — —

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Chajarí N° 2 (E.R.), a cargo de la Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Ramos (secretaria), en los autos caratulados: "Serrano Juan Alberto c/ Masetto Matías Leandro y Otro s/ Usucapión", Expte Nº 5442/20, cita y emplaza por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle 28 de Mayo 1630, Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio Chajarí, Planta Urbana- sección 373 Ex Chacra 373 Manzana 1016 Lote 2, según plano de mensura N° 25.428. Consta de una superficie de ciento noventa y ocho con ochenta metros cuadrados; el cual mide y linda:

Norte: mediante recta alambrada 8-2 al suroeste 82° 45´ de 28,85 m con Mirta Noemi Chaparro,

Este: mediante recta alambrada 2-3 al suroeste 7° 15´ de 8,00 m, que linda con la fracción A del Elsa Yolanda Marcenaro;

Sur: mediante recta alambrada 3-7 al noroeste 82° 45´ de 24,85 m linda con lote 3 de Elsa Yolanda Marcenaro;

Oeste: recta 7-8 al noreste, 7° 15´de 8 m, que linda con Adva 28 de Mayo. Inscripto en la Dirección de Catastro Matricula N° 112.425.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 21 de mayo de 2021. (…) Citar por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción cuyos datos de individualización se harán constar, para que en el término de quince días comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (art. 669 inc. 3º CPCC). Los edictos se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.) (arts. 669 incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 inc. 1º del código citado)(…) Fdo:. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2.

Chajarí, 9 de junio de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00019042 2 v./19/07/2021

— — —

Juzgado de 1ra. Ins. en lo Civil y Comercial Nº 1 de Chajarí, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. José Manuel Lena y de la Dra. Julieta Locaso, respectivamente, en el juicio "Arigos, Alfredo Martín y otros c/ Scatularo, Luis y/o sus herederos o sucesores y cualquier otro ocupante s/ Usucapión", Expte. Nº 14234/21, ha

dispuesto hacer saber por dos veces que se cita y emplaza por quince días, a contar de la última publicación, a los herederos y/o sucesores de Luis Scatularo, y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble que seguidamente se describe, para que comparezcan a contestar la demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.

Inmueble que según Plano de Mensura del Agr. Jorge E. Ledesma, registrado en la Dirección de Catastro el 25 de noviembre de 1991, bajo el Nº 22.190, está situada en Depto. Federación, Dto. Tatutí, tiene superficie de 40 hs. 56 as. 10 cas., y estas dimensiones, límites y linderos:

NORTE: 1-2 recta al rumbo S 89º 53' E de 511.15 metros divisoria con Isabel Mc Neill de Giuliani y con Suc. de Gregoria Castro, Plano Nº 5.239;

ESTE: 2-3 recta al rumbo S 0º 08' 00" E de 832.35 metros divisoria con Isabel Mc Neill de Giuliani, Plano Nº 935;

SUR: 3-4 recta al rumbo S 89º 55' 45" O de 510.50 metros divisoria con Isabel Mc Neill de Giuliani Plano Nº 935; y

OESTE: 4-5 recta al rumbo N 0º 10' 45" O de 485.00 metros divisoria con Isabel Mc Neill de Giuliani; 5-6 al rumbo N 89º 49' 15 E de 100.00 metros; 6-7 al rumbo N 0º 10' 45" O de 200.00 metros y 7-8 al rumbo S 89º 49' 15" O de 100.00 metros todas divisorias con Suc. Eduardo Ibarra; 8-1 al rumbo N 0º 10' 45" O de 149.00 metros divisoria con Isabel Mc Neill de Giuliani.

La resolución que ordena este edicto, en su parte pertinente dice: "Chajarí, 7 de junio de 2021... téngase por promovida demanda por usucapión por Alfredo Javier Arigos, Ignacio Matías Arigos, Pablo Martín Arigos, Mariano Andrés Arigos y Alfredo Martín Arigos, contra herederos y/o sucesores de Luis Scatularo que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 669 del Código Procesal Civil).- Citese mediante publicación de edictos a los herederos y/o sucesores de Luis Scatularo, y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, E.R. (arts. 669 incs. 2º y 3º, 329 y 132 inc. 1º del código citado).- Fdo. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, junio 14 de 2021 – Julieta Locaso, secretaria.

F.C. 04-00019061 2 v./20/07/2021

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Centurion Ester Beatriz c/ Guillermo Spelzine y/o Guillermo Spelsiné sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión", expediente Nº 11103 de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, E.R año 2020, cita por dos días, para que dentro de los quince días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de ley a: Guillermo Spelzine y/o Guillermo Spelsiné sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho del inmueble ubicado en este Departamento de Gualeguay, Planta Urbana, - Ejido de Gualeguay, Cuartel 4ª, Manzana Nº 556 con frente a la calle Mateo Sola 416, entre Colón y Rosario del Tala, inscripto en Dirección de Catastro el 20 de marzo de 1998 (PI:23.534), que tiene una superficie de 276,60 m2. (doscientos setenta y seis con sesena metro cuadrados), con los siguientes límites y linderos:

Norte: con calle Mateo Sola con recta alambrada por la línea municipal de edificación (1-2) Noreste: 82° 36' de 16,35 metros.

Este: Con Alberto González por recta por eje de pared medianera (2-3).

Sudeste: 0,5° 44' de 17,41 metros.

Sur: Con Juan C. Nichea y otra por recta alambrada (3-4). Sudoeste: 85° 36' de 16,23 metros y,

Oeste: con Ramón García por recta alambrada (4-1) al rumbo noreste 0,6° 0,9' de 16,56 metros.

Partida inmobiliaria: 114.811. Partida asignada por DGR Nº: 114811/8, con un Avalúo de terreno de $ 46.281,54 y de Mejoras de $ 7.330,2. Según plano de Mensura del agrimensor Albino E. Harispe (M. 20.772) figura antecedentes de dominio a favor de Spelzine Guillermo, inscripto en fecha 16 de Enero de 1950 al Tomo 63 Folio 46 (Partida 101.475).

El auto que ordena la resolución en su parte pertinente expresa: ///leguay, 31 de agosto de 2020.- Téngase presente informe actuarial que antecede... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el art. 669, inc. 1º del C.P.C.C -informe de dominio, y plano -fs. 5- y atento lo dispuesto por el inc.2) de la mencionada norma legal y art. 329 del C.P.C., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.-... Firmado: Dr. Fabián Morahan Juez Civ. y Com. Nº 1.-

Gualeguay, 14 de mayo de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00019037 2 v./19/07/2021

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Entre Ríos a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría del Dr. Federico Nemec, de ésta ciudad, cita y emplaza a Israel Parisier, Lieber Geza, Elena Iris Lieber Rosendhal, María Satachawski, Guido Nathan Parisier, Elida Reneé Parisier, Carlos Colmen Parisier y/o sus herederos y/o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre dos fracciones de terreno, situadas en el Departamento Islas del Ibicuy, Municipio y Ejido de Villa Paranacito, Sección 7ma, fracción primera: compuesta de 3 hectáreas 86 áreas y 39 centiáreas, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: linda con Arroyo Sagastume Grande (línea de barranca de por medio),

SURESTE: linda con Arroyo Sagastume Grande (línea de barranca de por medio).

OESTE: recta Arroyo-Arroyo-recta 10-1 (amojonada) al N-Sº 42´-E de 500, 49 mts, lindando con Francisco Giménez, conforme Plano de Mensura Nº 108281, partida inmobiliaria Nº 137837, cuyo dominio obra inscripto en el RPI de la ciudad de Gualeguaychú al Tº 55 R Folio 395 vta. (título 1) y al Tº 79 R Folio 306 (título 2);

Y fracción segunda: compuesta de 184 hectáreas 70 áreas y 51 centiáreas, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: linda con Arroyo Sagastume Grande (línea de barranca de por medio).

ESTE: recta Arroyo 17-recta 16-17 (Amojonada por línea de barranca Oeste de Canal artificial hasta los 616 metros, luego amojonada hasta el final; vértice 16 latitud sur 33º 41´ 31,1518" y longitud oeste 58º 39´ 57,5535" al S-6º 22´-O de 1048,63 mts. lindando con Municipalidad de Villa Paranacito,

SUR: recta 17- 18 (amojonada hasta los 952,65 metros, luego alambrada hasta el final) vértice 18, latitud sur 33º 41´ 59,3694" y longitud oeste 58º 40´ 49,3031" al N 81º 21´- O de 1241,90 mts. lindando con Osvaldo Enrique Sanson y otros hasta los 677,00 metros y con Osvaldo Enrique Sanson y otros hasta los 903,65 mts. y con Susana Roig hasta los 1131,51 mts. y con Héctor Romero hasta el final.

OESTE: recta 18-Arroyo- (alambrada hasta los 1264 más, luego amojonada hasta el final) vértice 18 latitud sur 33º 41´ 59,3694" y longitud oeste 58º 40´ 49,3031" y vértice 1 latitud sur 33º 41´ 00,3019 y longitud oeste 58º 40´ 39,4039" al N-8º 42´-E de 1837,97 mts. lindando con Miguel Eduardo Sekaf y otra hasta los 1264 mts. y con Francisco Giménez, hasta el final, para que comparezca a estar a derecho tomen intervención, contesten demanda, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de la que intenta valerse en el plazo de quince días a contar a partir de la ultima publicación del presente, que se hará por dos días en un diario de circulación local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de circulación en la jurisdicción correspondiente al domicilio de los citados, en autos "Sanson Osvaldo Enrique c/ Parisier Israel y otros-Usucapión", Expte. 792/18, todo ello bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrara abogado defensor de ausentes , a contar de la ultima publicación de la presente que se hará por dos días

Villa Paranacito, 14 de junio de 2021 - Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00019038 2 v./20/07/2021

— — —

R. DEL TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, por la Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Escudero Andrés Corsino c/ Carrazan de Faure María Catalina s/ Usucapión" Expte. 9644; cita y emplaza por el término de (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: matrícula N° 105.397 ubicado en el Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, localidad de Maciá, plano 3.358 con una superficie de 3.684 m2, lindando al este con calle Rosario del

Tala, sur con calle Belgrano, Noreste Diagonal Cepeda. Para que comparezcan al juicio a tomar intervención correspondiente, art. 669 inc 3 del CPCC. Publíquese por dos días.

Rosario del Tala, 18 de mayo 2021 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00019055 2 v./19/07/2021

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciu dad de San Salvador Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Palacios, Rosa Delia y Otro s/ Usucapión" (Expte. Nº 4321) cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Félix Florentino Lugrin y especialmente a los herederos y/o sucesores de este último llamados: Isidoro Benito Lugrin, María Ester Lugren, Ricardo Lugrin y Lujana Aurora Estela Lugrin y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento San Salvador, Distrito Las Colonias, Lote "A" según plano de mensura Nº 66240 confeccionado por el Agrimensor Matías O. Bouvier, registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 26 de Abril de 2019, consta de una superficie total de 23 ha 36 a 22 ca (veintitrés hectáreas, treinta y seis áreas, veintidós centiáreas), y posee los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: Recta (1-Aº), amojonada al rumbo N 63º 36' E de 718,16m., lindando con Rosa Delia Palacios Pl. 16.343;

NORESTE: Arroyo Palmar;

SURESTE: Recta (Aº-4), alambrada al rumbo S 76º 07º' O de 816,00 m., lindando con Héctor Marcos Delaloye Pl. 7610 y

SUROESTE: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 47º 53' O de 247,87 m., lindando con Héctor Marcos Delaloye Pl. 7610.

El inmueble se encuentra empadronado bajo partida Provincial 17 33437/8 (antecedente) y 17 154738/5; e inscripto en el Registro Público de la ciudad de Colón bajo Tº 27 Fº 212, Finca N° 2696 sección Dominio Rural, adquirido en fecha 11/04/1.939 e inscripto en fecha 17/04/1.939 a nombre de Lugrin Félix Florentino; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329º y 669 incs. 2º y 3º del CPCC.

San Salvador, 27 de abril de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00019047 2 v./20/07/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Mariano Morahan - Alejandro J. Bonnin, secretario, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a Godoy Lidio sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble inscripto en Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 4º; Manzana 14, calle Eva Perón N°679 a 23,7817 m de calle Santa Teresita, 34,35 m de calle Teniente 1° Ibáñez, domicilio parcelario calle Eva Perón N° 679 de superficie 330,00 m2, inscripción municipal N° 815746, Expediente N° 835.142, Partida Catastral Nº 147432, Plano N°54598, inscripción 1/06/1965, tomo 18°, folio 1242, en autos "De León De León Artigas Edison c/ Godoy Lidio y/o sucesores y herederos - Usucapión" Expediente N° 9056.

El auto que ordena el presente dice: "?Concepción del Uruguay, 29 de junio de 2021(...) Cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local a Godoy Lidio, sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal-. Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez.-

Concepción del Uruguay, julio de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

F.C. 04-00019076 2 v./20/07/2021

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Partido Judicial de Villaguay, E. R., Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de la Dra. Carla Gottfried, Abogada Secretaria, en los autos caratulados: "Luggren Abel Edgardo s/ Usucapión", Expediente Nº 6095 cita y emplaza por el termino de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a herederos y/o sucesores de don Benito Moreyra y/o a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble urbano, que según Plano de Mensura Nº 28.320, realizado por el Agrimensor Nacional Víctor Hugo Larrea, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 30 de octubre del año 2009, se encuentra ubicado en Departamento Villaguay – Ejido de Villaguay – Zona de Quintas, Fracción Quinta Nº 115, , y consta de una superficie de una hectárea, ochenta y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas, y dentro de los Límites y Linderos:

NORTE; Recta 1-2 alambrada al rumbo S-89º 08´-E de 188.20 m., lindando con Hugo A. Etchevest;

ESTE: Recta 2-3 alambrada al rumbo S-0º 52´-O de 99.18 m., lindando con calle Publica;

SUR: Recta 3-4 amojonada al rumbo N-89º 08´-O de 188.2 m., lindando con calle Publica; y

OESTE: Recta 4-1 alambrada al rumbo N-0º 52´-E de 99.18m., lindando con calle Publica.

Se encuentra actualmente empadronado bajo Partida Nº 119.221, coincidiendo íntegramente como surge en observaciones de la ficha de transferencia con el Plano Nº 24.455 (Posesión de Rosa Catalina Tramontina de Luggren Partida Nº 111535); para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa –arts. 329º y 669º incs. 2 y 3 del C.P.C. y C.-

Secretaria, 25 de junio de 2021 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00019043 2 v./20/07/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Villaguay, Dr Alfredo A. Eguiazú, Secretaria única de la Dra. Carla Gottfried, en los autos caratulados "Bauer Marcela Ester s/ Usucapión" Expte Nº 4654, cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos a partir de la última publicación del presente al Sr. Adolfo Bauer y/o sus herederos y/o sucesores, o a quien se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Concordia N° 246 de Villaguay, registrado en Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos bajo el Nº 32094, Manzana 222, Plano de Mensura Nº 32094, Partida Nº 122183, Matrícula Nº 103095 y 103094, de una Superficie de doscientos cinco metros cuadrados, cuarenta y tres decímetros cuadrados (205.43 M2); para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, art 669 inc 3 del CPCC. Publíquese por dos días.-

Villaguay, 14 de abril 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00019048 2 v./19/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "González Mario Daniel c/ Fabre de Figueroa Angélica C. y/o contra sus sucesores universales o particulares s/ Usucapión" Expte. N° 9140, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a la Sra. Angélica Celia Fabre de Figueroa, sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Departamento Villaguay, ciudad de Villaguay, que forma parte de la Manzana N° 499 del Plano Catastral del Municipio de Villaguay, con domicilio parcelario en calle E. Arrieta N° 1.237, se encuentra a 48,95 mts. de calle Perú y a 27,45 mts. de calle Posadas, que según Plano de Mensura para Usucapir practicado por el Agrimensor Eugenio Hale Pedro Rostom, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo el N° 21.535, consta de las siguientes dimensiones, límites y linderos: superficie de ciento noventa y nueve metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (199,21 m2); lindando:

Al NORTE: con Andrés Gusalli, mediante línea 1-2 alambrada al rumbo S 89° 18´ E, longitud de 19,95 mts.;

Al ESTE: con Isidro Segovia, mediante línea 2-3 alambrada al rumbo S 2° 17´ O, longitud de 10,10 mts.;

Al SUR: con José Luis Yeri, mediante línea 3-4 alambrada al rumbo N 89° 02´ O, longitud de 19,70 mts. Y

Al OESTE: con calle E. Arrieta, mediante línea 4-1 alambrada al rumbo N 0° 52´E, longitud de 10,00 mts.-

Se encuentra inscripto a nombre de la citada en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Villaguay, en mayor superficie originaria al Tomo 2, Folio 458, Año 1948, Finca: 8423 y al Tomo 3, Folio 585/586, Año 1949, Finca: 1109, bajo los nros. 409 y 488 de fecha 28/09/1948 y 10/10/1949, respectivamente. Empadronado para el pago del Impuesto Inmobiliario Provincial bajo la Partida N°: 14-113.378; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329º y 669 incs. 2º y 3º del CPCC.-

Se hace saber a los fines del traslado de la demanda y disponibilidad de documental, que el profesional que asista a las partes deberá solicitar vinculación electrónica vía e-mail al correo electrónico oficial de este Juzgado jdocycs1-vil@jusentrerios.gov.ar, conforme preve el Art. 7 del Reglamento Nº 1 de Presentaciones Electrònicas.

Villaguay, 22 de Junio de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00019064 2 v./20/07/2021

QUIEBRAS

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Blanc, Dardo s/ Quiebra (Legajo)", Nº 3644C, se dispuso en fecha 22/06/2021 la apertura de la quiebra del Sr. DARDO BLANC, argentino, M.I. Nº 21.699.502, C.U.I.L. Nº 20-21699502-4, de estado civil casado, con domicilio real en Calle Chaco s/n de la localidad de San Justo, Departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos, y que ha sido designada Síndica la Contadora Haydee Liliana Villagra, con domicilio en calle Rocamora Nº 682, 1º Piso, Oficina "A" de la ciudad de Concepción del Uruguay, ante quien los días lunes a jueves de 17:30 a 19:00 horas y los días viernes de 11:00 a 12:30 horas y hasta el día 02 de septiembre de 2021, los acreedores deberán acudir a presentar en formato papel sus pedidos de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituir domicilio procesal como así también enviar copia de los mismos vía digital a la casilla de correo electrónico haydee.villagra@yahoo.com.ar. Los informes individuales y generales previstos por los arts. 35, 39 y 200 de la Lcyq deberán presentarse los días 18 de octubre de 2021 y 01 de diciembre de 2021 respectivamente.

Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan bienes o documentos de la deudora objeto de desapoderamiento los pongan a disposición de la Síndica, como así también el deudor cumpla con los requisitos a que se refiere el art. 86 Lcyq debiendo además entregar a la Funcionaria dentro de las veinticuatro horas toda la documentación referida a su situación patrimonial, disponiendo la prohibición de hacer pagos o entrega de bienes del fallido, los que se tendrán por ineficaces. CUIL del fallido 20- 21699502-4, de la Síndica 27-18009001-6. - Art. 89 Lcyq "... la publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere".

Concepción del Uruguay, 30 de junio de 2021 - Carolina R. Vitor, secretaria.

F. 05-00000898 5 v./21/07/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 30336/21, caratulado "Pérez Oscar Daniel - Ovelar Gisela Vanesa s/ Robo Agravado", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento que con relación a la incursa Ovelar Gisela Vanesa, DNI N° 34.470.787 se ha dispuesto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 7 días de abril de 2021, siendo las 10:30 hs. constituída en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de Gualeguay, la Señora Magistrada Dra. Alejandra M. C. Gómez, asistida por la Secretaria Dra. Ana Paula Elal, a los fines de la celebración de la Audiencia de Juicio Abreviado contemplada en el Art. 391 del C.P.P.E.R., en el Legajo de I.P.P. Nº 30336 caratulado "Pérez Oscar Daniel - Ovelar Gisela Vanesa s/ Robo Agravado";.- ... Con lo que la Sra. Juez de Garantías Nº 1 de la Jurisdicción de Gualeguay, resolvió; SENTENCIA 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a GISELA VANESA OVELAR, ya filiada, participe secundaria de la comisión del delito de Robo Agravado por Escalamiento (art. 167 inc. 4 y 45 del C.P.), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar a la misma a la pena de 3 años de prisión de cumplimiento condicional, más las siguientes reglas de conducta durante el tiempo de la condena: 1.- Prohibición de acercamiento a un radio inferior a doscientos metros de la vivienda de la víctima, Mariana Baylé, así como de todo lugar en que la misma se encuentre, además de la prohibición de contacto y de realización de todo tipo de acto molesto, violento y/o perturbador contra la misma. 2.- Realizar un curso de capacitación en la SEPACC durante ocho horas mensuales.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia.-

4º) Regístrese, notifíquese, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.-... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez – Juez".

Gualeguay, 3 de junio de 2021 - Ana P. Elal, Subdirectora de OGA.

S.C-00015211 3 v./19/07/2021

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

La Sra. Jueza Rosario Moritán a cargo del Juzgado de Familia Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Freire Micaela Jazmín s/ Cambio de nombre" Expte. Nº 27265, cita y emplaza por el término de quince días a toda persona que se crea con derecho a formular oposición respecto del cambio de nombre de Micaela Jazmín Freire por Micaela Jazmín Dibiase Freire.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez al mes y durante dos meses. Dra. Rosario Moritán Jueza, Dra. Estela Paola de Torres.

Secretaria, 8 de junio de 2021 – Estela Paola De Torres, secretaria.-

F.C. 04-00019062 1 v./19/07/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

En el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Secretaría Única a cargo del DR. Javier A. Cottet, en autos caratulados "Torres Padilla Gabriel Andrés s/ Autorización judicial supresión apellido paterno" Expte. N° 12629/C/S2 F° 54, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCCN) con el fin de hacer saber que en los autos mencionado, el Sr. Gabriel Andrés Torres Padilla, DNI 36.100.733, ha solicitado el cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "Torres", pidiendo se consigne en la respectiva partida como su nombre y apellido el de "Gabriel Andrés Padilla".

Podrá fundarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación.- Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2.-

Concepción del Uruguay, 25 de marzo de 2021 – Javier A. Cottet, secretario.

F.C. 04-00019066 1 v./19/07/2021

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Juan E. Lloveras, Secretaría de la Dra Lucrecia R. Sobrero, en los autos caratulados "Colombo Valencia María Paz c/ Colombo Claudio s/ Cambio de nombre" Expte. N° 14020, hace saber que la Srita. María Paz Colombo Valencia, DNI N° 40.405.853 nacida en fecha 30 de Julio de 1.997 en Victoria ha iniciado actuaciones a los fines del Cambio y/o Supresión del apellido paterno de María Paz Colombo Valencia (reemplazo del uso de apellido paterno Colombo por el materno Valencia), ordenándose la presente publicación edictal la que se hará una vez por mes en el lapso de dos meses

Victoria, 16 de abril de 2021 – Lucrecia R. Sobrero, secretaria.

F.C. 04-00018234 1 v./19/07/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 15/21

OBJETO: Adquirir tres (03) vehículos tipo sedán, 0 km, nuevos, sin uso.-

DESTINO: Consejo Provincial del Niño, el Adolecente y la Familia.-
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 25/08/21 a las 09:00 horas.-
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-
CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-
VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-
Paraná, 7 de julio de 2021 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Jesica G. Schmidt, Departamento Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00000899 3 v./21/07/2021

— — —

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

Llamado a Licitación Pública Nº 03/2021

OBJETO: Nuevo edificio Esc. Nº 3 "Mariano Moreno", localidad Villa Libertador San Martín – Dpto. Diamante – Provincia de Entre Ríos – Programa Nº 37

Licitación Pública Nº 03/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 148.010.844,26.
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial sita calle Libertad Nº 86 – Paraná. Pliego aprobado por Resolución Nº 286 UEP de fecha 24/06/2021.
VALOR DEL PLIEGO: $ 100.
ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 4 de agosto de 2021 hasta las 11.30 horas. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad Nº 86, Paraná.
FECHA DE APERTURA: 05/08/2021 – Hora: 12.00 hs.
LUGAR DE APERTURA: en Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios calle Gregorio Fernández De la Puente 220, Casa de Gobierno, localidad Paraná, Provincia de Entre Ríos.
PLAZO DE EJECUCION: 450 días corridos.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F.C. 04-00018726 10 v./19/07/2021

— — —

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública Nº 6/2021

OBJETO: Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (una) minicargadora, nueva, 0 km, sin uso, más los siguientes accesorios e implementos: martillo hidráulico y hoyadora, para minicargador con placa y mangueras, listo para usar y 1 (una) mecha de 305 mm de diámetro x 1.220 mm de largo y/o aproximadamente.
DESTINO: Parque Automotor Municipal.
FECHA DE APERTURA: viernes 30 de julio de 2021, 12:00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (pesos, cinco mil).
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.333.458,88 (pesos, cinco millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 88/100).
CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar.
Cerrito, 15 de julio de 2021 - J. Benito Palacios, presidente municipal.

F.C. 04-00018919 3 v./19/07/2021

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Llamado a Licitación Pública Nº 7/2021 con la finalidad de contratar una empresa que efectúe el servicio de admisión, transporte, entrega de correspondencia ocasional que contenga documentación de ATER desde la sede sita en calle Urquiza Nº 1.101 de Paraná y desde las distintas representaciones territoriales de la provincia, con sujeción a los anexos I-II-III, pliegos de condiciones generales particulares y modelo de contrato por un periodo de 12 (doce) meses a partir de la firma del contrato.
APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos, departamento Contabilidad y Presupuesto, 2º piso, sito en calle Urquiza Nº 1.101- Paraná, Entre Ríos, el día 4 de agosto de 2021 a las 10:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.
VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto - 2º piso, sito en calle Urquiza Nº 1.101 - Paraná, Entre Ríos.
VALOR DEL PLIEGO: pesos seis mil trescientos ($ 6.300,00).
Carina García, jefa Departamento Contable y Presupuesto.

F.C. 04-00018921 3 v./20/07/2021

— — —

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 16/21

OBJETO: Provisión y carga sobre camión de 8.800 m3 de suelo calcáreo para caminos varios del departamento Gualeguaychú.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones seiscientos cuarenta mil ($2.640.000,00).
APERTURA: El 28/7/21 a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, avenida Ramírez Nº 2.197,
Dirección de Despacho, primer piso, Paraná, Entre Ríos.
CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, avenida Ramírez Nº 2.197, Paraná, Entre Ríos, teléfono 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.
VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, avenida Ramírez Nº 2.197, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Banco Entre Ríos, sucursal Paraná Centro, ciudad de Paraná, cuenta corriente en pesos Nº 095059 - clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.
VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil seiscientos ($2.600).
Paraná, 12 de julio de 2021 - Héctor H. Sid, secretario coordinador administrativo.

F.C. 04-00018963 3 v./19/07/2021

— — —

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 17/21

OBJETO: "Contratación de servicio de fumigación para dependencias varias de la Dirección Provincial de Vialidad".
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doce millones ochocientos treinta mil doscientos cincuenta y siete con cuarenta y cuatro centavos ($12.830.257,44).
APERTURA: El 28/7/21a las 11:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, la Dirección Provincial de Vialidad, avenida Ramírez Nº 2.197, primer piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.
CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, avenida Ramírez Nº 2.197, Paraná, Entre Ríos, teléfono 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.
VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, avenida Ramírez Nº 2.197, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Banco Entre Ríos, sucursal Paraná Centro, ciudad de Paraná, cuenta corriente en pesos Nº 095059 - clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.
VALOR DEL PLIEGO: pesos doce mil ($12.000).
Paraná, 12 de julio de 2021 - Héctor H. Sid, secretario coordinador administrativo.

F.C. 04-00018964 3 v./19/07/2021

— — —

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 18/21

OBJETO: "Adquisición de repuestos para motoniveladora Fiat Hitachi FG 85 A".
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis con cuarenta centavos ($7.164.866,40).
APERTURA: El 2/8/21 a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, avenida Ramírez Nº 2.197, Dirección de Despacho, 2º piso, Paraná, Entre Ríos.
CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, avenida Ramírez Nº 2.197, Paraná, Entre Ríos, teléfono 0343-4248750, en los Representantes del Gobierno de la provincia de Entre Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.
VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, avenida Ramírez Nº 2.197, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la provincia de Entre Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro, ciudad de Paraná, cuenta corriente en pesos Nº 95059 - clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-
VALOR DEL PLIEGO: pesos siete mil doscientos ($7.200,00).
Paraná, 13 de julio de 2021 - Hugo H. Sid, secretario coordinador administrativo.

F.C. 04-00019057 3 v./20/07/2021

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº08/21

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia Nº127/21-DP-, procédase al llamado a Licitación Pública Nº08/21, por la Obra:

Provisión e instalación de módulos prefabricados de oficinas, de concepción metálica, bajo el sistema "llave en mano", para los Juzgados de Paz de las localidades de Estancia Grande, Hernandarias y Hasenkamp -Provincia de Entre Ríos-.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº251 - Paraná – Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 36.549.545,00 (pesos: treinta y seis millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná – Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de Agosto de 2021 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. – Cra. Cecilia Piloni.-

F.C. 04-00019081 3 v./21/07/2021

— — —

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTYO GRANDE – CAFESG GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 07/2021

Llamase a la Licitación Pública Nº 07/2021, para lograr la ejecución de la Obra: "Cordón cuneta y badenes en calle Atahualpa Yupanqui entre calles I. Abidbol y Avda. Linares Cardozo – 1ª Etapa –Jubileo – Dpto. Villaguay – Provincia de Entre Ríos" de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: martes 17 de agosto del año 2021.-

Hora: 10:00

Lugar: oficinas centrales de la CAFESG – calle San Juan Nº 2097 – ciudad de Concordia – Entre Ríos

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 27 de julio del año 2021 y hasta el día 10 de agosto del año 2021, inclusive.

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: desde el 27 de julio del año 2021 y hasta el día 10 de agosto del Año 2021, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Tres Mil Quinientos con 0/100 - $ 3.500,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Seis Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 5/100 - $ 6.832.245,05.

Luis A. Benedetto – Presidente Directorio C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00019072 2 v./20/07/2021

— — —

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 08/2021

Llamase a la Licitación Pública Nº 08/2021, para lograr la ejecución de la Obra: "Cordón cuneta en colectora Calle 26 y transversales Barrio Mugherli – Caseros – Dpto. Uruguay – Provincia de Entre Ríos" de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: martes 17 de agosto del año 2021.-

Hora: 12:00

Lugar: oficinas centrales de la CAFESG – calle San Juan Nº 2097 – ciudad de Concordia – Entre Ríos

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 27 de julio del año 2021 y hasta el día 10 de agosto del año 2021, inclusive.

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde el 27 de JULIO del Año 2021 y hasta el día 10 de AGOSTO del Año 2021, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Cuatro Mil con 0/100 - $ 4.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Ocho Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Treinta y Siete con 20/100 - $ 8.763.037,20.

Luis A. Benedetto – Presidente Directorio C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00019079 2 v./20/07/2021

— — —

ISLAS DEL IBICUY

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
Licitación Pública Nº 6/2021
Segundo llamado
Decreto Nº 220/2021

OBJETO: "Finalización de la construcción de 25 viviendas rurales Cerro Poblacional" en la localidad de Villa Paranacito, en función de los pliegos de condiciones Generales, de condiciones particulares y de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos setenta y cuatro millones ochocientos siete mil cuatrocientos cincuenta y dos con 43/100 ($74.807.452,43).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos diez mil ($10.000,00).

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y hasta el día 5 de agosto del año 2021 a las 12:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito, hasta el día 6 de agosto del año 2021 a las 10:00 horas en la Contaduría Municipal.

APERTURA DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito, el día 6 de agosto del año 2021 a las 11:00 horas.

Villa Paranacito, 14 de julio de 2021 - Gabriel García, presidente municipal.

F.C. 04-00019013 3 v./20/07/2021

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública Nº 8/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 8/21, dispuesto por Decreto Nº 500/21, con el objeto de llevar adelante la adquisición de comestibles, todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (teléfono: 03437-424620) - Municipalidad de La Paz - Echague y Moreno - primer piso (3.190) La Paz, Entre Ríos, desde el 15 de julio de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - planta baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la página web www.lapaz.gob.ar, desde el 15 de julio de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 8/21, Decreto Nº 499/21, asciende a la suma de pesos un millón setecientos mil con 00/100 ($1.700.000,00) que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho - Secretaría de Gobierno - Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: tres de agosto de dos mil veintiuno (3/8/21), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 14 de julio de 2021 - Bruno Sarubi, presidente municipal; Duval R. Müller, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00019060 3 v./20/07/2021

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 10/2021

OBJETO: Compra de terrenos baldíos con una superficie mínima de 2500 metros cuadrados, con factibilidad de servicios elementales básicos y que se encuentren ubicados dentro de la planta urbana, y/o contiguos a la misma, de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos; de acuerdo a especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas particulares aprobados por el Decreto Nº 291/ 21

DESTINO: Programa "Un Terreno, un Proyecto de Vida".

FECHA APERTURA DE SOBRES: Lunes 2 de agosto de 2021.

HORA DE APERTURA: 11:00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la planta baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es $ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar/, compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos sucursal San Salvador, Entre Ríos, o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (Entre Ríos), CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTÍA: 1% del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.000.000,00 (pesos seis millones con 00/100).

Alejandra A. Farías, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00019056 2 v./19/07/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO
Licitación Pública Nº 2/2021 - Decreto Nº 217/2021

OBJETO: Llámese a licitación pública para adjudicar la compra de un vehículo equipado tipo mini bus 0 km, motor Diesel vidriada con capacidad de 16 asientos, marca reconocida y/o similares características, utilizando recursos del Programa de Transporte Institucional "Villa Mantero Traslado Accesible y Solidario", en el marco del convenio con la Agencia Nacional de Discapacidad.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Municipalidad de Villa Mantero, Entre Ríos, el próximo 27 de julio, 2021, 11:00 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cinco millones con 00/100 ($ 5.000.000).

VALOR DE LOS PLIEGOS: pesos ocho mil con 00/100 ($ 8.000).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: tesorería Municipal de Villa Mantero, de lunes a viernes de 7:30 a 11:30 horas.

Villa Mantero, 7 de julio de 2021 - Luis H. Niz, presidente municipal; Héctor A. Medina, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00018900 3 v./19/07/2021

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 010/2021

Decreto Nº 807/2021.-

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos del Reacondicionamiento integral para la Planta Asfáltica de la Municipalidad de Victoria, sita en calle Gdor. Febre s/n de esta ciudad (Ex obrador), la cual debe incluir materiales, fabricación de todas las piezas para su óptimo funcionamiento y dirección técnica de la obra.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de de pesos tres millones quinientos sesenta mil con 00/100 ($ 3.560.000,00) IVA incluido.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 09 de agosto de 2021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de pesos siete mil ciento veinte ($ 7.120,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 14 de julio de 2021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00019090 3 v./21/07/2021

ASAMBLEAS

PARANA

SANATORIO DEL NIÑO S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio del Niño S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 29 de julio de 2021, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio legal de la sociedad sito en la calle Libertad Nº 78. Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma Zoom cuyo ID y clave de acceso se comunicará una semana antes de la asamblea a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, tal como fuera dispuesto por la Resolución 55/2020 DIPJER, garantizando la presencia virtual, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente.

2º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3º) Razones por las cuales la asamblea se realiza en esta fecha, lugar y modalidad virtual.

4º) Consideración de la memoria, balance y demás documentación establecida por los artículos 63, 64, 65 y 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 40, iniciado en fecha 1/1/2020 y finalizado el día 31/12/2020.

5º) Consideración de la distribución de los resultados del ejercicio económico Nº 40 finalizado el día 31/12/2020.

6º) Remuneración del directorio. Consideración de la gestión del directorio.

7º) Elección de los miembros del directorio por un nuevo período de dos años por el vencimiento del mandato de las autoridades actuales.

Nota: Se transcribe parte pertinente de la Resolución 86, del 5 de mayo de 2021 del director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos (DIPJER): "Artículo 2º: Suspender las reuniones y actos asamblearios presenciales. Artículo 6º: Las disposiciones contenidas en esta resolución tendrán vigencia desde el día de la fecha y hasta tanto cesen las disposiciones sanitarias que limitan las posibilidades de reuniones y asambleas en el ámbito de la provincia".

El Directorio.

F.C. 04-00018899 5 v./19/07/2021

— — —

SOCIEDAD EDUCACIONAL HERNANDARIAS
Boleta de invitación

Cítese a los señores socios de la Sociedad Educacional Hernandarias a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día miércoles 28 de julio de 2021 a las 20:00 horas, en el local del Instituto Privado Hernandarias D-29, para tratar el siguiente orden del día:

- Elección de dos socios para suscribir el acta.
- Lectura y consideración del acta de la "asamblea anterior".
- Lectura de la "memoria anual".
- Consideración del "balance general".
- Revisión de la Comisión Directiva.

Villa Hernandarias, 12 de julio de 2021 - Carlos Balbuena, presidente; Mónica Wendler, tesorera.

F.C. 04-00019001 3 v./19/07/2021

— — —

SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE ENTRE RÍOS
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria de socios

La Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Entre Ríos (SOGER) convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día viernes 6 de agosto de 2021 a las 20.00 horas. La misma se transmitirá en forma remota (Zoom), cuyo enlace o link se dará a conocer 24/48 horas antes a través de la notificación a cada asociado en el correo electrónico denunciado oportunamente, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos Socios para que firmen el acta a confeccionar.

2º) Lectura y aprobación del acta anterior.

3º) Propuesta de nuevas autoridades.

4º) Cambio en el estatuto del título V, de las asambleas.

5º) Temas varios.

Se comunica a los socios que, conforme lo dispuesto por el artículo 24, la asamblea comenzará a sesionar encontrándose la mitad más uno de los socios presentes. Si dicho quórum no se alcanzara, la asamblea se realizará una hora después del horario establecido con los socios que concurran. Al efecto de ordenar el acto eleccionario previsto como punto 3º) del orden del día se hace saber que la Comisión Directiva ha resuelto que el plazo para la recepción de propuesta de

listas de nuevas autoridades, tal como lo establece el nuevo estatuto vencerá indefectiblemente el día jueves 5 de agosto del año en curso a las 12 horas, en la secretaria de la SOGER: Paraguay 347, planta baja "G".

Marcelo Schnitman Giacinti, presidente; Zulma Trossero, secretaria.

F.C. 04-00019015 2 v./19/07/2021

— — —

INDEPENDIENTE FOOTBALL CLUB
Convocatoria

La Comisión Directiva del Independiente Football Club llama a la Asamblea General Ordinaria de nuestra institución para el día viernes 23 de julio del corriente año a las 20:00 horas. De no encontrarse presente la mitad más uno de los socios activos, se dará comienzo a las 21:00, con los socios presentes.

La misma se realizará en la sede social, sita en cale Hipólito Yrigoyen Nº 570 de la ciudad de Hernandarias, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Elección de dos socios activos presentes para suscribir el acta de la asamblea.

2º) Puesta a consideración del balance general correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/4/2020 y 30/4/2021.

3º) Lectura de la memoria anual por los mismos periodos.

4º) Informe de los revisores de cuentas por los mismos periodos.

5º) Elección total de los integrantes de la nueva Comisión Directiva.

6º) Elección de dos revisores de cuentas.

Hernandarias, 12 de julio de 2021 - Rafael D. Mendoza, secretario.

F.C. 04-00019058 3 v./20/07/2021

— — —

ASOCIACION CIVIL VINCULOS
Convocatoria

Paraná, a los 12 días del mes de julio de 2021, las Sras. Jimena Torrent y Natalia García, integrantes de la Asociación Civil "Vínculos", deciden llamar a Asamblea Extraordinaria para el día 5 de agosto de 2021, a las 19 horas, en calle Rondeau 2842, para tratar la disolución de la sociedad.

Dicha resolución se debe a que la asociación se encuentra inactiva desde el mes de julio de 2016 (última asamblea anual ordinaria, llevada a cabo en fecha 30 de junio de 2016), y no cuenta con el número necesario de miembros activos para funcionar.

Natalia García, presidente; Jimena Torrente, tesorera.

F.C. 04-00019089 1 v./19/07/2021

— — —

FUNDACION CRESCER
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Fundación CRESCER a celebrarse el próximo día 22 de julio de 2021 en la sede social, La Rioja 445 a las 17 horas, con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación, si procede del acta del día 15 de junio del 2021.-

2 - Renovación de autoridades.

3 - Presentación de Estados Contables.

Rogamos y esperamos asistan los miembros y colaboradores de Fundación CRESCER y hasta entonces reciban un cordial saludo.

Sandra E. Balla, vicepresidente; Facundo Pervieux, secretario.

F.C. 04-00019096 1 v./19/07/2021

— — —

ENTRE RÍOS FIDUCIARIA S.A.
Convocatoria

Se convoca a los accionistas de Entre Ríos Fiduciaria SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 30 de julio de 2021 a las 12:30 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario, a las 13.30 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes Nº 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.

2- Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.

3- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo en moneda homogénea, Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe del auditor y del Sindico correspondientes al ejercicio económico Nº 17 finalizado el 31 de marzo de 2021 y destino de sus resultados.

4- Consideración y aprobación de la Gestión de Directores y del Síndico por el ejercicio bajo tratamiento.

5- Consideración y aprobación de los honorarios y retribución del Directorio y el Síndico por el ejercicio bajo tratamiento

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 238 de la L.S.C., en el sentido que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del art. 213 de la LSC, la Sociedad entregará el comprobante pertinente para su participación.

El Directorio.

F.C. 04-00019120 5 v./23/07/2021

— — —

FEDERACION

ASOCIACIONES DE PRODUCTORES RURALES DE FEDERACION
Convocatoria

La Asociaciones de Productores Rurales de Federación (Res. 115/00 D.I.P.J.E.R.) convoca a sus Asociados para Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su Sede Social sita en Mandisoví y Urquiza de la ciudad de Federación (E. Ríos) , el día 16 de agosto de 2021 a la hora veinte para tratar el siguiente orden del día:

1°) Lectura y consideración del Acta de la última Asamblea General Ordinaria;

2°) Motivo por el cual la Asamblea se realiza fuera de término;

3°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio económico 01/febrero/2.019 al 31/enero/2020 y 01/febrero/2020 al 31/enero/2021.-

4°) Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.-

5°) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.-

6°) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el secretario y Presidente salientes.-

Eladio A. Wallingre, presidente; Julia Leticia Alcaraz, secretaria.

Art. 32°) del Estatuto Social: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de los socios concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto."...-

F.C. 04-00019087 1 v./19/07/2021

— — —

GUALEGUAY

CLUB SOCIEDAD SPORTIVA
Convocatoria

La Comisión directiva del Club Sociedad Sportiva, convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el próximo día viernes 06/08/2021 en las instalaciones exteriores del club, sito en calle Belgrano y Villaguay a la hora 20 hs. a efectos de desarrollar el siguiente orden del día:

1)- Lectura y aprobación del acta anterior

2)- Aprobación de memoria y estados contables ejercicios año 2019 (30/03/2020) y año 2020 al 30/03/2021

3)- Elección total de autoridades

4)- Reforma del estatuto

5)- Elección de dos asambleístas para la suscripción del acta respectiva.-

Gualeguay, Julio de 2021 – Juan C Freyre, presidente; Daiana M. Pavon, secretaria

F.C. 04-00019092 1 v./19/07/2021

— — —

VICTORIA

CLUB SOCIAL VICTORIA
Convocatoria

El Club Social Victoria convoca a asamblea general ordinaria a realizarse en la sede del club el día 15 de agosto a las 10:00 horas.

Orden del día: aprobación de balances, memorias e informe de los revisores de cuentas correspondientes a los años 2020-2021. La misma se llevará a cabo bajo estrictas condiciones sanitarias, con distanciamiento mínimo de 2 metros y uso obligatorio de barbijo. En caso de no haber quórum para la hora citada, se hará a las 11:00 horas con los socios que se encuentren presentes. Esta publicación se realizará por tres veces.

Gabriel A. Bonell, presidente; Alejandro Ghiggino, secretario.

F.C. 04-00019007 3 v./19/07/2021

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACIÓN DE CIRUGÍA DE ENTRE RÍOS
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios de la Asociación de Cirugía de Entre Ríos, a realizarse en la ciudad de Villaguay el día 14 de agosto de 2021 a las 9:30 horas en la sede del Colegio Médico de Villaguay para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del anterior (sic).

2º) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º) Informe del presidente.
4º) Informe del secretario.
5º) Informe del tesorero.
6º) Elección del tema central para el relato oficial de las 71as. Jornadas de Cirugía de Entre Ríos.
7º) Elección de la nueva Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Honor.
8º) Elección de un miembro de la ACER como representante gremial.
9º) Encuentro mensual de delegados vía plataforma virtual, de forma obligatoria, para tratar temas de índole interno de la ACER.
10º) Elección de dos asambleístas para la firma del acta.
La Comisión Directiva.

F.C. 04-00019009 3 v./19/07/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

VW INTEGRAL SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno, se reúnen los socios de VW INTEGRAL S.R.L. el señor Volpe Daniel Gustavo y la señora Weiss Jesica Elizabeth, quienes han resuelto fijar el domicilio legal y comercial en calle Las Garzas Nº 2.350 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Volpe Daniel Gustavo, los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por tiempo indeterminado hasta tanto los socios establezcan lo contrario.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de junio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00019101 1 v./19/07/2021

— — —

DOÑA POCHA Y DON LUIS SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

En la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 15 días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno, se reúnen los socios de DOÑA POCHA Y DON LUIS S.R.L. la señora Feito Fabiana Celia, el señor Cuatrin José María, el señor Cuatrin José Ignacio y el señor Cuatrin Sperati Esteban Andrés, quienes han resuelto fijar el domicilio legal y comercial en calle Fidel Sagastume Nº 837 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad a la Sra. Feito Fabiana Celia, los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por tiempo indeterminado hasta tanto los socios establezcan lo contrario.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de julio de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019118 1 v./19/07/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

TRANSPORTE SIAN E HIJOS SRL

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

"TRANSPORTE SIAN E HIJOS S.R.L." inscripta en el Registro Público de Comercio- D.I.P.J., en fecha 11 de Octubre de 2012 bajo el Nº 2793 Sección Legajo Social. Se informa que según instrumento privado de fecha 31 de Diciembre de 2019 se decide en forma unánime el aumento de capital social de $ 100.000,00 (cien mil) a $ 751.000,00 (setecientos cincuenta y un mil), por lo que el aumento se representa en 6.510 (seis mil quinientas diez) cuotas partes de pesos cien ($ 100) cada una. Los socios, en forma unánime, deciden que dicho aumento se realice mediante la capitalización de los aportes irrevocables.

De acuerdo a la participación que cada uno de ellos posee en la sociedad le corresponde la siguiente suscripción: a) al señor Sian Luis Anselmo Belisario, D.N.I Nº 27.618.011, argentino, estado civil casado, domiciliado en calle Publica 350 de la cuidad de Villa Urquiza, provincia de Entre Ríos, el total de 3.255 (tres mil doscientos cincuenta y cinco) cuotas partes, y b) al señor Sian Abelardo Alberto D.N.I. Nº 29.346.601, argentino, estado civil divorciado, domiciliado en calle Esteban de Lucas Nº 72 de la cuidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, el total de 3.255 (tres mil doscientos cincuenta y cinco) cuotas partes.

Por decisión asamblearia de fecha 31 de Diciembre han modificado las siguientes cláusulas del estatuto social: "Cuarta: Capital Social e Incremento del capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Un Mil con 00/100 ($ 751.000,00) dividido en siete mil quinientas diez (7.510) cuotas de un valor de Pesos cien ($ 100) cada una de las cuotas, de las cuales suscriben 3.755 cuotas el señor Sian Luis Anselmo Belisario y 3.755 cuotas el señor Sian Abelardo Alberto.

Se deja establecido que de ser necesario por el giro comercial de la Sociedad y cuando ésta lo requiera el capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias. La asamblea o reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobara las condiciones, montos y plazos de integración de las cuotas suplementarias. Las mismas deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas."

Puesto a consideración se aprueba en forma unánime la redacción propuesta.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de junio de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019098 1 v./19/07/2021

CONTRATOS

PARANA

TU BIENESTAR SRL

(Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto: relacionado con la inscripción del contrato social de la sociedad comercial "Tu Bienestar SRL", que en su parte pertinente reza:

"En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, al 31 de julio de 2020, se reúnen las señoras: CARLETTI MELINA ARACELI, DNI Nº 29.418.237-, CUIT 27-29418237-9, domiciliada realmente en Arroyo Cazuela 2925 de la ciudad de Paraná, nacida en argentina, soltera, de profesión comerciante, nacida el 17/09/1982 y PEREZ OLGA NORMA –DNI Nº 14.949.979, CUIT 27-14949979-8, con domicilio real en Ruta Nac. Nº 12, Km 26 ½ de la localidad de La Picada –E. Ríos.-, nacida en argentina el 31/01/1962, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Carletti Cesar Aníbal; convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares.

PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "Bienestar S.R.L".-

SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero.

TERCERA: Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.

CUARTA: La sociedad tendrá por objeto: La prestación de servicios de alojamiento y cuidado de personas mayores o incapaces, prestaciones de cuidados primarios, asistencia física y emocional, brindar servicios de alimentación, higiene, recreación y/o atención médica y psicológica no sanatorial a personas mayores o incapacitadas. Se desarrollara en esta-

blecimientos geriátrico, gerontológico, residencia de ancianos o centro asistencial de cuidados relacionados con la salud. Se establecerá una residencia de ancianos en un centro donde viven personas mayores temporalmente o permanentemente, cuando son dependientes y requieren algún tipo ayuda de terceras persona u atención especial. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.-

UINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil ($ 120.000). Dividido en 100 cuotas sociales de pesos Mil Doscientos ($ 1.200) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento, como mínimo) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

SEXTA: Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de las Sras. CARLETTI MELINA ARACELI y PEREZ OLGA NORMA la administración y representación puede ejercerse en forma unipersonal o plural de manera optativa conjunta, quien desempeñará/n el cargo de Socio/s Gerente/s, en cuyo caso será necesaria su/s sola/s firma/s para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros.

Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarias del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición.

Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes.

SEPTIMA: Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el día 30 de diciembre de cada año"…

Registró Publico – DIPJ – Paraná, 10 de junio de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019070 1 v./19/07/2021

— — —

ADESTUDIO SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Contrato social: Edicto Ley 19550 - Art. 10 inc. A.:

1) Socios: DUARTE MARCOS ADRIEL, DNI 34.587.110, soltero, argentino, con domicilio en Andrés Pazos Nº 519; y la señora DUARTE AIXA MARIA BELEN, DNI 32.669.098, soltera, argentina, con domicilio en Andrés Pazos Nº 519.

2) El contrato social fue suscripto el 23/04/2021.

3) Denominación "ADESTUDIO S.R.L.".

4) Domicilio social: Paraná, provincia de Entre Ríos.

5) Duración: 99 años.

6) Objeto: CONSTRUCTORA: Construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, consultoría, estudios y proyectos de obras de ingeniería civil y arquitectónicas, tareas de investigación, desarrollo y asesoramiento relacionado con: a) Mecánica de suelos y rocas; b) Trabajos topográficos y geodésicos; c) Asuntos de ingeniería legal, económica y financiera y de organización, arbitraje, pericia, tasaciones, higiene y seguridad y contaminación ambiental relacionados con los mismos ítems anteriores..- COMERCIALES: La venta de materiales para la construcción, herramientas, maquinarias, pre moldeados, fabricación y venta de hormigón elaborado, y de todos los insumos relacionados con la construcción.-

INMOBILIARIAS: La compra, cesión, permuta y/o venta de inmuebles, urbanos y/o rurales, hipotecados o a hipotecar, incluso bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing-

Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad queda facultada para: comprar, vender, alquilar, importar, exportar, desarrollar, difundir y realizar toda clase de acto, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social sin restricción de ninguna clase, quedando capacitada jurídicamente para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto.

7) Capital social: $ 400.000;

8) Integración: 25% aportes en efectivo.

9) Administración y representación: estará a cargo de un gerente en forma individual, socio o no, por el término que la Asamblea de socios lo disponga.

10) Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año."

Registro Público – DIPJ – Paraná, 4 de junio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00019073 1 v./19/07/2021

— — —

WJG S.A.S

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Fecha del instrumento de Constitución: 04/01/2021.

Socios: Milner Antonio Flecha, D.N.I. N° 92.933.655, CUIT/CUIL N° 20-92933655-1, nacido el día 13/06/1965, estado civil casado, nacionalidad Paraguaya, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Antonio Crespo Nº 1.609, Paraná, Entre Ríos, y Martha Gabriela Alfaro, D.N.I. N° 20.882.022, CUIT/CUIL N° 27-20882022-8, nacida el día 22/04/1969, estado civil casada, nacionalidad Argentina, sexo femenino, de profesión Bioingeniera, con domicilio real en calle Antonio Crespo Nº 1.609 , Paraná, Entre Ríos.

Razón Social o denominación de la sociedad: WJG SAS.

Domicilio de la Sociedad: Antonio Crespo Nº 1609 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: INFÓRMATICA. Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría comercialización, distribución, importación y exportación de software, equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, equipos de uso médico y veterinario. Diseño y fabricación de objetos con impresoras 3D.

COMERCIAL. Realizar la producción, comercialización, intercambio, fabricación, transformación, intermediación, representación, instalación, importación y/o exportación, de productos e insumos médicos y/o veterinarios.

Plazo de Duración: 50 años

Capital Social: El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000) representado por doscientas (200) acciones, de pesos un mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

Órgano de administración: La administración estará a cargo del Sr. Milner Antonio Flecha que revestirá el carácter de Administrador Titular. En este mismo acto se designa a la Sra. Martha Gabriela Alfaro en el carácter de Administradora Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de mayo de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019075 1 v./19/07/2021

— — —

DON ASDRUBAL SRL

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Sociedad: "DON ASDRUBAL S.R.L."

En reunión de socios de fecha 20 de marzo de 2021, se constituye

la sociedad "DON ASDRUBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Socios: ALANIS JAVIER ANTONIO, Argentino, con 38 años de edad, nacido el 20/02/1983, Documento Nacional de Identidad Nº 29.971.030 , estado civil casado, comerciante, y con domicilio constituido en calle Achiras 2298 de la Localidad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos; y MONTIEL FRANCO, Argentino, con 28 años de edad, nacido el 28/01/1993, Documento Nacional de Identidad Nº 37.261.375 , estado civil soltero, comerciante, y con domicilio constituido en Saenz Peña 145 – Alcorta – Constitución, provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 20 de marzo de 2021.

Razón Social: "DON ASDRUBAL S.R.L."

Domicilio legal: Achiras 2298, Crespo, Provincia de Entre Ríos

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse (ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros independientes) a:

1) Venta e instalación de tecnología relacionada a la agricultura como así también la producción de cereales de todo tipo.

2) Venta insumos y o repuestos relacionados con la agricultura de precisión.

3) Instalación, organización y/o explotación de industrias relacionadas con la agricultura, a saber: Fabricación, industrialización, distribución – tanto al por menor como al por mayor – importación y exportación, de insumos agrícolas.

4) Podrá realizar todo tipo de servicios afines y complementarios relacionados con el objeto social; todas ellas tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. -

Plazo de duración: La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital societario se establece en pesos Ciento sesenta Mil con 00/100 ($ 160.000,00) dividido en mil seiscientas (1600) cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una, suscrito en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: el Señor ALANIS JAVIER ANTONIO suscribe la cantidad de ochocientas (800) cuotas, por la suma de pesos ochenta mil con 00/100 ($ 80.000,00) y el Sr. MONTIEL FRANCO suscribe las ochocientas (800) cuotas restantes, por la suma de pesos ochenta mil con 00/100 ($ 80.000,00).

Dicho capital se encuentra representado totalmente en dinero en efectivo, integrado en este acto cada uno de los socios el veinticinco por ciento, mediante boleta de depósito del Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, Sucursal Crespo, que se agrega al presente, obligándose los mismos a integrar el restante setenta y cinco por ciento, dentro del plazo de dos (2) años a contar desde el día de la fecha.

Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad, será ejercida por los señores ALANIS JAVIER ANTONIO Y MONTIEL FRANCO en forma conjunta, quienes manifiestan en este mismo acto la aceptación del cargo; los mismos permanecerán en sus funciones por el término de duración de la sociedad.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de junio de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019078 1 v./19/07/2021

— — —

VW INTEGRAL SRL

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre de la sociedad: VW INTEGRAL SRL

2. Socios: Volpe Daniel Gustavo, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, D.N.I. 31.017.993, domiciliado en calle Las Garzas Nº 2.350, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, ingeniero, de 36 años de edad; y la señora Weiss Jesica Elizabeth, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, D.N.I. 33.563.084, domiciliada en calle Las Garzas Nº 2.350, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, nutricionista, de 33 años de edad.

3. Fecha de Constitución: trece de mayo de dos mil veintiuno.

4. Domicilio de la Sociedad: Las Garzas Nº 2.350, Paraná, Entre Ríos.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociados a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Asesoramiento, capacitación y formación en sistemas productivos y organizacionales vinculados a la Agricultura. b) Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. c) Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. d) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, consignación y comercialización mayorista y minorista de artículos comestibles y productos alimenticios envasados. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

6. Capital Social: el capital social se establece en la suma de pesos pesos quinientos mil ($ 500.000,00.—), dividido en quinientas (500) cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000,00.—) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Volpe Daniel Gustavo, suscribe cuatrocientas setenta y cinco (475) cuotas representativas de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil ($ 475.000,00.—), y Weiss Jesica Elizabeth, suscribe veinticinco (25) cuotas sociales representativas de Pesos Veinticinco Mil ($ 25.000,00.—).

7. Fecha de cierre del ejercicio: veintiocho de febrero de cada año.

Sociedad constituida por instrumento privado con firmas certificadas por escribano público

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de junio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00019115 1 v./19/07/2021

— — —

DOÑA POCHA Y DON LUIS SRL

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre de la sociedad: DOÑA POCHA Y DON LUIS SRL

2. Socios: Feito Fabiana Celia, de nacionalidad argentina, estado civil casada, D.N.I. 16.475.680, domiciliada en calle Fidel Sagastume Nº 837, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, jubilada, de 57 años de edad; Cuatrin José María, de nacionalidad argentina, estado civil casado, D.N.I. 4.980.973, domiciliado en calle Fidel Sagastume Nº 837, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, jubilado, de 73 años de edad, Cuatrin José Ignacio, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, D.N.I. 35.707.395, domiciliado en calle Fidel Sagastume Nº 837, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, empleado, de 29 años de edad y Cuatrin Sperati Esteban Andrés, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, D.N.I. 29.686.465, domiciliado en calle Guaycurúes Nº 5290, Barrio Colastine Norte, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, empleado, de 38 años de edad.

3. Fecha de Constitución: quince de junio de dos mil veintiuno.

4. Domicilio de la Sociedad: Fidel Sagastume Nº 837, Paraná, Entre Ríos.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, expor-

tación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente contrato.

6. Capital Social: el capital social se establece en la suma de pesos pesos un millón ($ 1.000.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Feito Fabiana Celia, suscribe doscientas (200) cuotas representativas de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00.—), Cuatrin José María, suscribe cuatrocientas (400) cuotas sociales representativas de Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000,00), Cuatrin José Ignacio, suscribe doscientas (200) cuotas representativas de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00.—), y Cuatrin Sperati Esteban Andrés, suscribe doscientas (200) cuotas representativas de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00.—).

7. Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Sociedad constituida por instrumento privado con firmas certificadas por escribano público

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de julio de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019119 1 v./19/07/2021

— — —

VIA MAR SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto por un día del siguiente contrato de constitución de Sociedad Anónima “VIA MAR S.A.”

1) Razón Social o Denominación de la Sociedad - “ VIA MAR S.A.

2) Integrantes Datos de los Socios A.-) Mauro Ezequiel KRANEVITTER, D. N. de I. N° “33.130.070" C.U.I.T./L. 20-33130070-6 comerciante nacido en fecha 06 de julio del año 1987, soltero, Fabio Nicolás KRANEVITTER, DNI Nº “35.028.624” C.U.I.T./L. 20-35028624-2, comerciante nacido en fecha 1° de enero del año 1990, soltero y Facundo Martín KRANEVITTER, DNI Nº “37.703.051” C.U.I.T./L. 20-37703051-7 comerciante nacido en fecha 11 de noviembre del año 1993 soltero, todos ellos con domicilio en calle Marienthal N° “850” Aldea Valle María Departamento Diamante .-

3) Fecha del instrumento de Constitución y Modificación La Sociedad se constituyó por Escritura Publica el 14 de agosto del año 2020 y se Modificó por Escritura Publica el día 26 de Marzo del año 2021.-

4) Domicilio de la Sociedad: San Martín N° 755 - Paraná –Entre Ríos

5) Objeto Social: a.-) IMPORTACION Y EXPORTACION: Realizar operaciones comerciales de exportación de productos y subproductos de agro, comestibles en general, computadoras y sistemas para computación en sus más variadas formas, calculadoras, equipos de audio y video; máquinas de escribir; fotocopiadoras, artículos para el hogar, automóviles y autopartes.-

b.-) COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, dación en pago de los bienes comprendidos en la actividad de exportación.-

c) COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS TEJIDAS Y ACTIVIDADES CONEXAS.-

d.-) INMOBILIARIAS y CONSTRUCTORAS: Adquisición, venta, permuta, construcción para si y para terceros de todo tipo de viviendas, infraestructura, torres, etcétera. Arrendamiento, Leasing o Locación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, fraccionamiento o subdivisión, urbanizaciones con fines de explotación, venta o enajenación e intermediación o promoción de dichas actividades inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal.-

e.-) FINANCIERAS: Otorgamientos de préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos y gestión para la obtención de créditos, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra que se requiera el concurso publico.- Esta actividad únicamente se ha de llevar a cabo con FONDOS PROPIOS.

f.-) MANDATARIA Y DE SERVICIOS: Prestación de servicios de asesoramiento y gestión a personas, empresas o sociedades nacionales y/o extrajeras en economía, desarrollo y gestión industrial, financiera o comercial y asesoramiento impositivo, en su intermediación, su representación y ejercicios de mandatos.- El asesoramiento será efectuado por profesionales con títulos habilitantes otorgado por autoridades competentes.-

g.-) MINERIA: Prospección, exploración, explotación, procesamiento primario, semi procesado, terminal de todo tipo de minerales, piedras caliza, alabastro mármoles en general, comprar, vender, importar, exportar los minerales y/o productos como así también comercializar los mismos en el mercado nacional e internacional; alquilar, comprar, vender, todo tipo de maquinarias relacionadas con la actividad minera y afines.-

Para la realización de tales fines la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no están prohibidos por las leyes o por este estatuto

6) Plazo de Duración: Su plazo de duración es de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho término puede ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

7) Capital Social: El capital Social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000,00.-) dividido en cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor de pesos cuatro mil ($ 4000.00.-) cada una con derecho a un (1) voto/s por acción.

8) Composición del Órgano de administración; La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un numero de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por el termino de tres (3) Ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea podrá si lo considera conveniente designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.

9) Representante Legal La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su caso al Vicepresidente.-

10) Primer Directorio presidente Mauro Ezequiel KRANEVITTER y director suplente Fabio Nicolás KRANEVITTER.- Ambos duran en el cargo tres (3) ejercicios.-

11) Sindicatura: La Sociedad prescinde de la Sindicatura.-

12) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año .-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 3 de junio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00019121 1 v./19/07/2021

— — —

CONCORDIA

P y P SERVICIOS S.R.L.

Según Resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

1. Socios: Camila Liset Pérez, DNI Nº 42.069.676, C.U.I.T. 27-42069676-6, argentina, nacida el día 30 de agosto de 1999, de 21 años de edad, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle 9 de Julio S/N – Colonia Ayuí, y María del Carmen Versalli, DNI Nº 26.558.889, C.U.I.T. 27-26558889-7, argentina, nacida el día 28 de julio de 1978, de 42 años de edad, divorciada, de profesión comerciante, domiciliada en calle 9 de Julio S/N – Colonia Ayuí, ambos del departamento Concordia Provincia Entre Ríos.

2. Fecha constitución: 01 de septiembre de 2020.-

3. Razón social: P y P SERVICIOS Sociedad de Responsabilidad Limitada

4. Domicilio de la sociedad: 9 de Julio S/N – Colonia Ayuí. Departamento Concordia – Provincia Entre Ríos.

5. Objeto: Prestación de servicios de cosecha, mantenimiento de quintas, forestaciones, viveros, contratación y transporte de personas en todo el país a los fines del fiel cumplimiento del objeto social.

6. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7. Capital social: Pesos Doscientos Mil ($ 200.000) formado por Mil Cuotas sociales de pesos doscientos ($ 200,00.-), cada una, valor nominal y de un voto cada cuota.

8. Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Gerente Administrador. La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios.

9. Organización de la representación legal: estará a cargo del socio Gerente Administrador, ello sin perjuicio de los mandatos especiales o generales que se otorguen y en virtud de los cuales la representación de la sociedad puede ser ejercida por algún socio o tercero.

10. Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de junio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00019080 1 v./19/07/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
757, 764, 765, 766, 767, 768, 769

Ministerio de Gobierno y Justicia
1725

Ministerio de Producción
1430

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.